

ALLEGO RECURSO DE REPOSICIÓN ARTICULO 318 DEL C.G.P.

fulton romeiro ruiz gonzalez <fultonruizlaw@yahoo.com>

Mié 02/03/2022 13:46

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. M.

REF. VERBAL SUMARIO

DTE. EDILMA RODRIGUEZ

DDOS: MIGUEL ANGEL DIAZ OYOLA, JUANA ELENA DIAZ OYOLA, MARIA INES DIAZ OYOLA Y JOSE GERARDO DIAZ OYOLA.

RAD. 2021-00085-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION ART. 318 del CGP.

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Cali – Valle, identificado con la C.C. 16.743.717 expedida en Cali – Valle, Abogado en ejercicio inscrito, titular de las tarjeta profesional número 123.241 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de las partes demandadas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego a su despacho recurso de reposición articulo 318 del C.G.P, en formato pdf.

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ
Abogado partes demandadas

CC. No. 16.743.717 de Cali

T.P No. 123.241 del C.S.J

CORREO: fultonruizlaw@yahoo.com

CELULAR: 3174141283.



*BUFETE DE ABOGADOS RUIZ GONZALEZ.
Calle 11 No. 1-07 Ofc. 309 A Edif. Garcés de Cali.
Cel. 3174141283-fijo 8801143*

Señor:

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. M.

REF. VERBAL SUMARIO

DTE. EDILMA RODRIGUEZ

**DDOS: MIGUEL ANGEL DIAZ OYOLA, JUANA ELENA DIAZ OYOLA,
MARIA INES DIAZ OYOLA Y JOSE GERARDO DIAZ OYOLA.**

RAD. 2021-00085-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION ART. 318 del CGP.

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Cali – Valle, identificado con la C.C. 16.743.717 expedida en Cali – Valle, Abogado en ejercicio inscrito, titular de las tarjeta profesional número 123.241 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de las partes demandadas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto interlocutorio No. 534 del 25 de febrero de 2022, dentro del término legal, de acuerdo al artículo 318 del C.G.P en su numeral 3 de la siguiente manera:

Frente al numeral a), de que no fueron presentadas como recurso de reposición las excepciones previas de acuerdo al artículo 391 del C.G.P, si bien es cierto no fueron alegadas mediante el recurso de reposición de la demanda, también es cierto que el despacho no me corrió traslado para subsanar la contestación de la demanda dentro del término legal como lo establece el párrafo 5 del artículo 391 del C.G.P, que dice “ **El término para contestar la demanda será de diez (10) días. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes**”.

Por lo anterior teniendo en cuenta que como apoderado de las partes demandadas, no se me corrió el traslado para la subsanación de la contestación de la Dda, en el termino de los 5 días siguientes, solicito a su Señoría respetuosamente, se me conceda dicho termino, para subsanar la contestación de la demanda teniendo en cuenta que es un requisito de procedibilidad el de interponer el recurso de reposición, así como también presentar las excepciones previas en escrito separado como lo establece el artículo 101 del C.GP.

*Calle 11 No. 1 - 07 Oficina 309 A Edificio Garcés
Teléfono 880 1143 - Celular 317 4141283
Santiago de Cali - Valle*



*BUFETE DE ABOGADOS RUIZ GONZALEZ.
Calle 11 No. 1-07 Ofc. 309 A Edif. Garcés de Cali.
Cel. 3174141283-fijo 8801143*

Así mismo, cabe anotar que su Señoría, puede aplicar el control de legalidad de acuerdo al artículo 132 del C.G.P, a fin de que no se configure una irregularidad dentro del proceso y se corrija dentro del termino legal a que tengo derecho como parte dentro del proceso.

El artículo 42 en su numeral 2 no se infiere que: “son poderes del juez hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso usando los poderes que este código le otorga.

De acuerdo al numeral 5 de dicho artículo: adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litis consorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto, esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.

De acuerdo a numeral 12 de dicho artículo : Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.

PRETENSIONES

1. Con base en lo anterior, solicito al señor Juez reponer el numeral 1, así como también el inciso a y b del auto interlocutorio 534 de fecha 25 de febrero del año 2022 y conceder la subsanación de la contestación de la demanda conforme al párrafo 5 del artículo del artículo 391 del C.G.P.

Del Señor Juez Cordialmente;

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ
C.C. 16.743.717 DE CALI
T.P. 123.241 DEL C.S.J.
Correo email: fultonruizlaw@yahoo.com
Celular: 3174141283
Apoderado de los demandados

*Calle 11 No. 1 - 07 Oficina 309 A Edificio Garcés
Teléfono 880 1143 - Celular 317 4141283
Santiago de Cali - Valle*

Contestación demanda MARYORY CANO, rad 2021/00444

Pedro H Gómez Meza <pedrogomezmeza@hotmail.com>

Vie 20/08/2021 15:32

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (9 MB)

contestacion demanda Sra Maryory Cano (ok).pdf; poder con anexo pantallazo correo de mi poderdante.pdf; Contrato con la Inmobiliaria para venta del apartamento.pdf; recibo de caja pago de comisión 3 % a inmobiliaria.pdf; PROMESA DE COMPRAVENTA CAMPOVERDE.pdf; pago en caja de los cheques crédito hipotecario.jpeg; pantallazo del movimiento de cuenta davivienda (pago apartamento).jpeg; factura notaria 23, donde se cancelan los derechos notariales y demas.jpeg;

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D

Rad: 2021/00444

DEMANDANTE: **ELSA BONILLA GARCIA**

DEMANDADO: **MARYORY CANO, VLADIMIR CIFUENTES DELGADO Y NEYDI CIFUENTES DELGADO**

PROCESO: PROCESO VERBAL - SIMULACIÓN

REF.: CONTESTACIÓN DEMANDA – PODERDANTE MARYORI CANO

Nota: En cuanto los anexos de la demanda que están en el adjunto de este correo electrónico, quiero manifestar que fue imposible unir los Pdf y demás formatos, que se relacionan en la contestación de la demanda por la Sra Maryory Cano, por medio del presente, su apoderado, de tal manera que solo se pudo enviar de la forma que se adjuntó en el correo electrónico, referenciado cada archivo pdf y jpg con su nombre.

Muchas gracias por su atención

Atentamente;

Pedro Gómez Meza

Abogado.

Señor:
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D

Rad: 2021/00444

DEMANDANTE: **ELSA BONILLA GARCIA**

DEMANDADO: **MARYORY CANO, VLADIMIR CIFUENTES DELGADO Y NEYDI CIFUENTES DELGADO**

PROCESO: PROCESO VERBAL - SIMULACIÓN

REF.: CONTESTACIÓN DEMANDA – PODERDANTE MARYORI CANO.

PEDRO HERNANDO GÓMEZ MEZA, Colombiano, mayor de edad y vecino del municipio de Turbaco – Bolívar, identificado con Cédula de Ciudadanía No., 73.006.294 de Cartagena, con T.P. No., 352725 del C.S. de la J., actuando en representación de mi poderdante la Sra. **MARYORY CANO**, respetuosamente me dirijo al Honorable Juez de la República y en la oportunidad procesal correspondiente, para dar “Contestación” a la demanda de la referencia, con fundamento en las siguientes contestaciones:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: En cuanto a los hechos: 1, 2,3,4,5,6,7, no me consta, puesto que mi poderdante desconoce relaciones personales que se describen en los hechos.

SEGUNDO: En cuanto al hecho numero 8: en lo que respecta a mi poderdante, no le consta en los literales 1 y 2, en cuanto al literal número 3 se refiere a un apartamento de No 404 en la Torre 10 del Conjunto residencial **CAMPO VERDE**, ubicado en la calle 50 No 101 – 60 Valle del Lili en la ciudad de Cali, manifiesto que dicho inmueble fue de mi poderdante, en el cual el literal es parcialmente cierto, siendo verdad que el inmueble fue objeto de compra venta, donde el comprador fue la Sra. **NEYDI CIFUENTES DELGADO**, y fue por una suma de Ciento Quince Millones de Pesos Mtce, (\$115.000.000.00), que dicha transición y negociación se realizó por medio de una empresa inmobiliaria de nombre **LEYDI ZAPATA S.A.S. Consultora Inmobiliaria**, Quien suscribió un contrato con mi poderdante para que esta se encargara de la venta (anexo contrato con la inmobiliaria).

TERCERO: En cuanto al hecho 9, 10, 11, 12, 13,14, 15, 16,17, a mi poderdante no le constan los hechos de índole personal de los señores Vladimir Cifuentes Delgado y la Sra. Elsa Bonilla García, mencionados en los hechos.

CUARTO: En cuanto al hecho número 18, vuelvo a manifestar que mi poderdante no tiene relación alguna, con las presuntas actuaciones de los señores, **VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, NEYDIS CIFUENTES DELGADO Y ELSA BONILLA GARCIA**, frente a la destinación que le dieron al bien inmueble, puesto que lo que realizó mi poderdante fue la tradición de un inmueble donde ella era titular y por medio de un precio ella traslado esa titularidad a su comprador, y que en el mencionado negocio de compra venta del inmueble, no existió vicio alguno, por tal razón las actuaciones de mi poderdante están bajo el encuadramiento legal.

QUINTO: En cuanto los hechos 19 y 20 a mí poderdante no le consta.

SEXTO: En cuanto al hecho número 21, es Parcialmente cierto, puesto que mi poderdante, contrato con una inmobiliaria, para que esta colocara en venta dicho inmueble, y a su vez se encargara de las negociaciones con los compradores, y al formalizar la venta, ellos ganarían el tres por ciento (3%) de comisión del valor de la

venta. A lo que traduce que fue la inmobiliaria **LEYDI ZAPATA S.A.S. – CONSULTORA INMOBILIARIA**, quien realizó o interactuó con la compradora, mi poderdante formalizo documentos en la notaria 23 de Cali y otras entidades en fecha de 10 de Septiembre del 2018, además de recibir el pago acordado por la venta del inmueble y como lo manifesté el numeral cuarto, esta transacción de compra venta no tiene ni tuvo vicios de legalidad, por lo que mi poderdante solo conoce como comprador a la Sra. **NEYDIS CIFUENTES DELGADO**, quien fue la persona que cancelo el valor total del inmueble.

SEPTIMO: En lo que respecta a mi poderdante, frente a los hechos descritos en los numerales, 22, 23, 24, 25, no le consta

OCTAVO: Que, frente al hecho número 26, de acuerdo a lo que dice este numeral en la demanda, a mi poderdante no le consta y no tendría por qué saber si, la Sra. Neidy Cifuentes Delgado, utilizó recursos suyos o de un tercero para realizar la compra del inmueble de su propiedad, en venta, ella se percata de la confianza que le da la entidad que contrató para la venta de su inmueble, por tal motivo ella solo se dirigió a las entidades correspondientes para formalizar la venta y la inscripción del inmueble vendido a su nuevo dueño.

NOVENO: Frente a los numerales 27, 28, 29, en lo que respecta a mi poderdante, manifiesto claramente, que realizó un negocio legítimo de compra – venta de su propiedad, bien inmueble, en cuanto a la titularidad del inmueble cuando estaba en cabeza de ella, es por esta razón que la titularidad es un **DERECHO REAL POR EXCELENCIA**, y entre sus atributos se encuentra la **DISPOSICIÓN** que en relación al caso en concreto en la presente demanda, mi poderdante en aras del atributo que le da ser titular en su momento de un bien inmueble, lo coloco en venta y al aparecer un comprador por medio de una inmobiliaria que ella contrata para poder vender su inmueble, fue quien le dio el dinero que pedía por el apartamento que ella vendió, y es ahí donde se nota la **MALA FE** de la demandante al vincular a mi poderdante en una demanda como si ella fuese participe del hecho que se le acusa por **SIMULACIÓN RELATIVA** en donde ella presumió en el comprador la **BUENA FE** y por eso formalizó la venta del inmueble, como también no tiene culpa por el destino que el comprador, Sra. **NEIDY CIFUENTES DELGADO** le haya dado al inmueble cuando esta señora quedo como dueña y titular del inmueble.

DECIMO: Frente a los hechos 30, 31, 32, 33, de acuerdo a estos hechos, nos referimos a que, en este honorable despacho judicial, se delibere en Derecho, en aras de que se haga justicia y este determine que procede y lo que no sea procedente.

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

PRIMERO: Frente a las pretensiones 1,2, 3,4 y 5, nos abstenemos de responder a estas pretensiones, toda vez, que mi poderdante desconoce de todo orden, sobre la compra y venta de los inmuebles: Escritura pública No 534 de matrícula inmobiliaria No., 370-598559 en fecha 14-02-2019, con ficha catastral No., W098302170901, inscrito en la Notaria 8 de Cali y escritura pública No 2923, matrícula inmobiliaria No., 370-598470, en fecha 03-06-1999, notaria 10 de Cali, que las accionan por **SIMULACIÓN ABSOLUTA**.

SEGUNDO: Que, frente a las pretensiones número 6 y en el memorial de subsanación numeral 3, literal “A” inciso 2, de la demanda, donde manifiestan que el inmueble Apartamento 404, torre 10 del Conjunto Residencial Campo Verde, donde recae la **ACCION DE SIMULACIÓN RELATIVA**, nos oponemos a esta acción impuesta al negocio jurídico de compra venta que se realizó, toda vez que

Plan Parejo Sector Alejandría Cll 27 A No. 29-65-Turbaco -Bolívar Tel: 3232872814-6851422

E-mail: pedrogomezmeza@hotmail.com

dicha transacción comercial, no tuvo vicios por ninguna de las partes, y donde se presumió la buena fe del comprador y del vendedor, ya que mi poderdante en ningún momento realizó o conoció acto de simulación alguno, ya sea informado por parte del comprador cuando se formalizó la compra venta del apartamento, por tal motivo en esta negociación de compra – venta, se dieron todos los elementos para que esta transacción comercial se realizara, pues el bien objeto de venta, **APARTAMENTO 404, TORRE 10 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, el vendedor la **Sra. MARYORY CANO**, el comprador **Sra. NEYDI CIFUENTES DELGADO**, pago de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$115.00.000.00)**, el cual demuestra la no existencia de simulación absoluta o relativa en la venta del apartamento de mi poderdante, pues, está se realizó bajo los estamentos legales.

TERCERO: En cuanto a los demás literales b y c de la subsanación de la demanda, mi poderdante no se pronunciará en referencia, puesto que no le constan los hechos y pretensiones descritas en estos literales.

CUARTO: En cuanto a la pretensión número 7, nos oponemos a la cancelación de la Escritura Pública de Compra Venta No., 3340 de fecha 10 de Septiembre del 2018, toda vez, que como se ha manifestado anteriormente, mi poderdante no actuó con dolo o con responsabilidad de conocimiento en los hechos y pretensiones que persigue la demanda, que la vincula en una presunta simulación en el inmueble que vendió, como lo demuestran las pruebas existentes y que son aportadas en esta contestación de la demanda, como lo son: El contrato compra venta, contrato de para promoción y venta de inmueble, facturas de inscripciones de derechos notariales y de instrumentos públicos, el pago del apartamento a mi poderdante por la Sra. Neidy Cifuentes Delgado por Ciento Quince Millones de pesos Mtce (115.000.000) en tres cheques que dan una suma de Cien Millones de Pesos Mtce (\$100.000.000.00) y Quince Millones de Pesos Mtce (\$15.000.000.00) en efectivo, que mi poderdante utilizó el pago que le realizaron por cheques el cual destino para pago de abono de disminución de cuota de un crédito hipotecario de un inmueble de su propiedad, en fecha de 10 de septiembre del 2018, y el efectivo para cancelar la comisión de la inmobiliaria, gastos notariales y lo demás en gastos personales, estas pruebas que demuestran que efectivamente si fue real la negociación del inmueble, por lo que no hay cabida a que hubo simulación alguna.

QUINTO: En cuanto a la pretensión número 8, nos oponemos, puesto que no es factible, toda vez que, mi poderdante no realizó acto de simulación en contra de terceros ni acordó compra venta para simular o esconder bienes frente a acreedores o familiares del comprador, por lo que el negocio fue real y legal.

SEXTO: Que, en cuanto a la pretensión 9 de la demanda, nos abstenemos de pronunciar, puesto que mi poderdante no tiene relación alguna con el inmueble a que se refiere la pretensión.

SEPTIMO: En cuanto a la pretensión 10 de la demanda, que solicita declarar a la Sra. Neydi Cifuentes Delgado, como poseedora de mala fe, nos referimos frente a lo que mi poderdante puede manifestar y le consta, en razón y a favor de la Sra. Cifuentes Delgado, puesto que, en el contrato de compra venta de inmueble, que tuvo con mi poderdante, no es una poseedora de mala fe y se presentó como una compradora real e interesada, ya que esta cumplió con lo acordado en el contrato de compra venta y sus cláusulas y no se tuvo problema alguno en la formalización de la mencionada compra venta, la Sra. Cifuentes, mantuvo contacto con la inmobiliaria contratada por mi poderdante, la cual manifestó no tener ninguna clase de problemas con la negociación de la compra del apartamento y que al contrario se mostró muy atenta a la etapa de negociación y pago.

OCTAVO: Frente a la pretensión número 10, no hay cabida a que condenen a mi poderdante al pago de costas y agencias en derecho, toda vez, que fue vinculada a dicha demanda, sin que esta tenga responsabilidad de hecho o de derecho en lo que se pretende, toda vez que, lo que únicamente realizó mi poderdante fue la venta de su apartamento y obrando en buena fe y dando todas las garantías legales, y que vender un bien de su propiedad no es acto que vaya en contra de la ley, así como también, no es responsable de las actuaciones que terceros realicen con sus bienes, puesto que como lo dice sustancialmente, de derecho real de los bienes, existe la disposición de la titularidad.

I. EXCEPCIONES DE FONDO

A las pretensiones invocadas en la demanda presento las siguientes excepciones perentorias para que sean estudiadas en la sentencia final, las cuales sirven de fundamento para obtener una sentencia absolutoria a mi representada.

a). MALA FE DEL DEMANDANTE.

La señora **ELSA BONILLA GARCIA**, ha actuado y actúa dentro del presente proceso en contra del principio de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la C.N, puesto presentó demanda **de SIMULACIÓN** en contra de la Sra. **MARYORY CANO**, puesto que la Sra. Cano, no fingió o se puso de acuerdo con el vendedor para fingir un acto de simulación, puesto que como se evidencia en las pruebas, efectivamente en el negocio de compra – venta donde se vincula mi poderdante, existió, hasta el pago del inmueble en venta, consignación que se le realizó por medio de tres cheques por un valor de Cien Millones de Pesos MCTE (\$100.000.000.00) y Quince Millones de Pesos MTCE 8\$15.000.000.00)en efectivo. Estos datos los conoce la Sra. Cifuentes Delgado y demás.

b). INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

No existen obligaciones exigibles pendientes de reconocimiento, a cargo de mi poderdante toda vez, que no existe relación o nexo causal en los hechos que pretende la demanda, pues la única obligación de mi poderdante frente al negocio de Compra y venta de su apartamento, era entregar en óptimas condiciones el inmueble de acuerdo al contrato suscrito entre vendedor y comprador y formalizar las escrituras al nuevo dueño Sra. Cifuentes., las obligaciones fueron cumplidas oportunamente

c) FALTA DE DERECHO EN EL DEMANDANTE.

Carece jurídicamente la señora **ELSA BONILLA GARCIA**, de toda posibilidad de derecho, pues pretende una indemnización en costas y pago en agencias de Derecho en contra de mi poderdante, sin tener en cuenta que mi poderdante realizó un negocio legítimo. Por lo que las actuaciones de la parte actora en la presente demanda, carecen de fundamentos facticos y legales, tales como la de vincular solo a mi poderdante a la demanda, y omitir la vinculación de los otros dos anteriores propietarios de los otros inmuebles en pleito mediante esta Litis, lo que demuestra la falta de conocimiento y de investigación frente al presente proceso de simulación, pues pretende que esta acción prospere para 3 inmuebles y al existir fallas en los hechos, pretensiones y pruebas que persigue la demanda, lo que demuestra que dichos contratos de compra venta de los inmuebles interpelados por la Sra. Bonilla, si fueron reales y gozan de pleno Derecho y no cabe tal acción de simulación en contra de estas transacciones realizadas, lo que si se evidencia es un presunto acto de ataque personal contra su ex pareja.

f) FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Como parte demandada en el presente proceso se vincula a la señora MARYORY CANO, quien desconoció y desconoce, cuál era la voluntad real, destinación o intereses, por lo que la Sra. Cifuentes, adquirió el Apartamento 404, torre 10 del Conjunto Residencial Campo Verde. Por lo cual no podría imponerse a mi poderdante obligaciones derivadas de vínculos jurídicos inexistentes.

PETICIÓN ESPECIAL:

1. Sírvasse sr. Juez vincular al proceso verbal por simulación a la Sra. Leydy Yanin Zapata, como representante legal de la Inmobiliaria LEYDY ZAPATA INMOBILIARIA S.A.S, quien fue la encargada de realizar la negociación de compra y venta de del inmueble, conjunto Campo verde, apartamento 404 - torre 10, con la Sra. Cifuentes Delgado.
2. Sírvasse señor juez, en caso de exonerar a mi poderdante de responsabilidad alguna, condenar en costas y agencias de derecho a la parte actora de la presente demanda en favor de mi poderdante la Sra. Maryory Cano.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Me permito invocar como fundamentos normativos los siguientes; Art 1766, 2347, Código Civil, art 82, 83,84, 368 Código General del Proceso y Art 83 Constitución Nacional.

II. PRUEBAS

Solicito se valoren, decreten y practiquen las siguientes pruebas:

III. DOCUMENTALES:

1. Copia en formato PDF de Contrato suscrito por mi poderdante y la inmobiliaria Leidy Zapata Consultora Inmobiliaria.
2. Copia formato PDF, de recibo de caja de la Inmobiliaria le hace a mi poderdante por el pago de su comisión del 3% por la venta del inmueble, de fecha 10 de septiembre del 2018.
3. Copia en formato PDF, de la promesa de compra venta entre mi poderdante y la Sra. Neidy Cifuentes Delgado, de fecha 7 de Septiembre del 2018
4. Soporte Bancario del Banco Davivienda donde se registra consignación por medio de los cheques recibido por concepto de la venta del inmueble, lo cual mi poderdante utilizó para el pago de abono de disminución de cuota de crédito hipotecario de No-.7705058000/6636-8 por un valor de cien millones de pesos Mtce (\$100.000.000.00) en fecha 10 de Septiembre del 2018.
5. Copia en formato JPG, del detalle del recibo por el banco Davivienda, donde se demuestra que mi poderdante recibió tres (3) cheques por un valor de Cien Millones de Pesos MCTE (\$100.000.000.00)
6. Copia en Formato JPG, de la facturación hecha por la Notaria # 23 de Cali, de los pagos por concepto de derechos notariales y demás del inmueble.
7. Copia en formato JPG, de movimiento bancario realizado por mi poderdante, en cual se demuestra que con el pago que le realizó la Sra. Cifuentes Delgado, mi poderdante lo utilizo para abonar un crédito que tiene a su nombre en el Banco Davivienda.

IV. TESTIMONIALES

Nombre: MARYORY CANO
Cedula: 66959777
Dirección física: Cartagena de Indias, Bocagrande, Cra. 4n – 7- 17, Edificio Navalera
Dirección Electrónica: maryorycano@hotmail.com
Teléfono: 313 - 8872029

Nombre: LEIDY YANIN ZAPATA
Cedula: 41.452.707 de Cartagena
Dirección física: Cali – Valle del Cauca, Cr34 10 A - 115 Ap H 301 Un Vereda del Palmar
Dirección Electrónica: leidymedi@hotmail.com – leydiyzb24@hotmail.com
Teléfono: 312- 8094833

V. ANEXOS

1. Poder con que Actuó con los anexos de acuerdo al decreto 806/2020.
2. Las documentales relacionadas.

VI. NOTIFICACION:

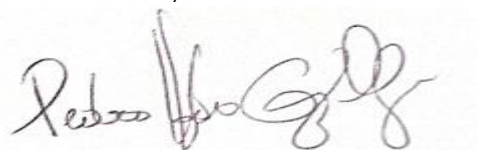
Mi representada podrá ser notificada en: Cartagena de Indias, Bocagrande, Cra. 4n – 7- 17, Edificio Navalera, Dirección Electrónica: maryorycano@hotmail.com

El Suscrito apoderado: Recibirá notificaciones en la dirección de su oficina ubicada en Turbaco – Bolívar, Barrio Plan Parejo, Sector Alejandría, Cll 27^a # 29 - 65 Tel: 323-2872814 - Dirección Electrónica: pedrogomezmeza@hotmail.com.

A la demandante en Cali – Valle del Cauca, Cll 69 no 1-132, apartamento 203 Torre 7 Conjunto B del Conjunto Multifamiliares el Paraíso de Comfandi, Celular: 325-5487288, Correo electrónico: elboga11.11@hotmail.com

Apoderada de la Demandante: en cali – Valle del Cauca, Cll 5b – 1 No36-40, Celular: 310- 8453965, correo electrónico: juridicasabogados@hotmail.com

Atentamente,



PEDRO HERNANDO GÓMEZ MEZA
C.C.No., 73.006.294 de Cartagena de Indias
T.P.No., 352725 del C.S. de la J.

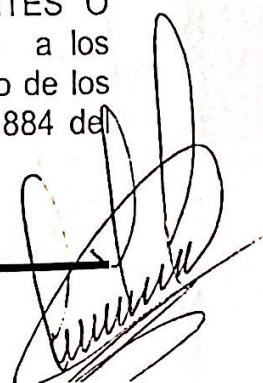
**CONTRATO DE CONSIGNACION
PARA PROMOCION Y VENTA DE INMUEBLE**

Entre los suscritos de una parte, **LEYDI ZAPATA INMOBILIARIA SAS** quien en adelante se denominará **EL CORREDOR** de una parte, y de otra parte (**USTED**) **MARYORY CANO** en calidad de propietario o representante del propietario identificado con cédula de ciudadanía No. 66.959.777 quien en adelante se denominará **EL PROPIETARIO**. Se ha celebrado el presente contrato y han acordado las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la promoción y comercialización de un bien inmueble ubicado en la Calle 50 No. 101-60 Valle del Lili Conjunto residencial Campo Verde I Vis Apartamento 404 torre 10 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali el cual está identificado por la matrícula inmobiliaria número: **370832157**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CORREDOR: El corredor se obliga con el propietario a: Realizar una investigación de mercados haciendo análisis comparativo del mercado y sugiere un precio de venta. Realizar el plan de promoción del inmueble. Presentar las ofertas recibidas por los clientes compradores. Acompañamiento hasta la firma de la escritura. **PARAGRAFO.** Cualquier acción judicial como cobro de arras e indemnizaciones, procesos anteriores a la venta o posteriores, serán asumidos directamente por el propietario del inmueble. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO:** El propietario se obliga con el corredor a: entregar certificado de tradición actualizado **EN EL MOMENTO DE LA CONSIGNACION DEL INMUEBLE** y a actualizarlo en el momento de la firma de la **PROMESA DE COMPRAVENTA**. Copia de la escritura pública, copia de la cédula de ciudadanía, recibo predial, mega obras (si aplica), servicios públicos, administración (si aplica) poder si lo requiere. Facilitar el acceso al inmueble para el desarrollo efectivo del objeto del contrato. Cancelar a favor del corredor el valor de la comisión descrita en la cláusula cuarta de este contrato. Presentación de la documentación completa requerida por el agente inmobiliario con 15 días de antelación a la firma de la Escritura de venta. Asumir los gastos notariales que le correspondan como vendedor en el presente acto mercantil y retención en la fuente si está obligado. Acudir puntualmente a la cita para la firma de la promesa de compraventa y escritura pública. **CUARTA. COMISION:** El propietario cancelará a favor del corredor el **3% POR CIENTO** del valor de venta del inmueble, suma que será pagada en **LA FIRMA DE LA PROMESA DE COMPRA VENTA**. **QUINTA:** El propietario deberá realizar todas las gestiones correspondientes a los trámites necesarios para la firma de la escritura como son paz y salvo de administración y paz salvo de predial. **SEXTA:** El presente contrato presta mérito ejecutivo de conformidad al artículo 488 del código de procedimiento civil y demás normas concordantes para lo cual **LOS CONTRATANTES O CLIENTES** como han quedado denominados, renuncian expresamente a los requerimientos privados y judiciales de ley y en caso de mora en el pago de los honorarios se harán exigibles intereses moratorios conforme al artículo 884 del Código de comercio.

LEYDI YANIN ZAPATA

3128094833Página 1



Para constancia de la celebración de este contrato y de la aceptación de las declaraciones en él contenidas, firmamos el presente contrato en la ciudad de Cali, a los (1) días del mes de (Julio) de 2018.

Documentos solicitados para la venta del inmueble:

- Certificado de tradición no mayor a 30 días
- Fotocopia de la cédula del propietario
- Copia de la escritura
- Copia de los servicios públicos
- Copia predial
- Poder si lo requiere
- Paz y salvo de administración
- Rut del propietario
- Reglamento de propiedad horizontal si lo requiere.

FIRMAN LOS PROPIETARIOS



Nombre Merylen Cano

Identificación 66959777

Nombre _____

Identificación _____

FIRMA CORREDORA INMOBILIARIA



Nombre

Leydi Yanin Zapata

Identificación

41952707

LEYDI YANIN ZAPATA

3128094833Página 2



PEDRO HERNANDO GOMEZ MEZA
ABOGADO

Señor:

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D

Rad: 2021/00444

DEMANDANTE: ELSA BONILLA GARCIA

DEMANDADO: MARYORY CANO, VLADIMIR CIFUENTES DELGADO Y NEYDI CIFUENTES DELGADO

PROCESO: PROCESO VERBAL - SIMULACIÓN

REF.: Otorgamiento de poder especial

Cordial saludo

MARYORY CANO, Colombiana, mayor de edad y vecina y domiciliada en Cartagena de Indias, identificada como aparece en el pide de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito me permito conferir poder especial al Doctor **PEDRO HERNANDO GÓMEZ MEZA**, Colombiano, mayor de edad y vecino del municipio de Turbaco – Bolívar, identificado con Cédula de Ciudadanía No., 73.006.294 de Cartagena, con T.P. No., 352725 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** que cursa en mi contra en este despacho judicial.

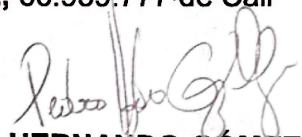
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y demás actuaciones propias del cargo encomendado, así como designar, por su propia cuenta y responsabilidad, apoderado suplente. A su vez eximo de costas y costos a mi apoderado judicial.

Atentamente,


MARYORY CANO

C.C.No., 66.959.777 de Cali

Acepto


PEDRO HERNANDO GÓMEZ MEZA

C.C.NO., 73.006.294 de Cartagena de Indias

T.P.No., 352725 del C.S. de la J.

Correo: Pedro H Gómez Meza - X +

← → ↻ 🔒 outlook.live.com/mail/0/fid/AQMkADAwATY0MDABLWMxOGUyMzQzNC0wMAItMDAKAEYAAAMZKervs8FXRZ6lODU1AK7M0wcAp7VucDHa5UuRbXNj11NBw... 🔍 🌐 Incógnito ⋮

www.hotmail.com Causales de Divorci... request.pdf Consulta Actas E14 Inicio universidad de san... Inicio Lista de lectura

Todo ▾ De: maryory cano X 🔍 Reunirse ahora 📧 📎 ⚙️ ? 🗣️

Mensaje nuevo Responder ▾ Eliminar Archivo No deseado ▾ Mover a ▾ Categorizar ▾ Posponer ▾ ...

Carpetas

Bandeja de ... 9059

Correo no des... 38

Borradores 118

Elementos enviad...

Elementos elimi... 1

Archivo

Notas

Conversation Hist...

Unwanted 374

Carpetas nueva

Grupos

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

← CamScanner 08-07-2021 12.04

 maryory cano <maryorycano@hotmail.com> Sáb 7/08/2021 1:04 PM ↶ ↷ → ...

Para: Usted

https://www.camscanner.com/share/show?device_id=IP_773741d7c26b6f43457550c95b28579e_lite&sid=878257D027574E7AR08EC7N0&pid=dsi&style= En correo

Pedro

Cordial saludo ,

Adjunto, envío poder para el Abogado Pedro Gómez Meza, para qué por favor me represente en proceso que existe en mi contra en el Juzgado 32 Civil municipal de Cali.

Muchas gracias,

Cordial saludo,

Maryory Cano

Sent from my iPhone

Responder | Reenviar

7:36 a. m. 20/08/2021

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

FECHA: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACTO: PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

FORMATO DE CALIFICACIÓN

BIENES SUJETOS DE ACTO

MATRICULA INMOBILIARIA	370-832157
CODIGO UNICO NACIONAL	760010100177500450001900010185
TIPO DE PREDIO	URBANO
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
DIRECCION	CALLE 50 #101-60 VALLE DEL LILI CONJ.RES. CAMPO VERDE I VIS APARTAMENTO 404 TORRE 10

VALOR VENTA: \$115.000.000.00

LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA:

MARYORY CANO

C.C. 66.959.777

LA PARTE PROMITENTE COMPRADOR:

NEIDY CIFUENTES DELGADO

C.C. 27.296.655

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Entre los suscritos a saber **MARYORY CANO** mayor (es) de edad, vecino (a) (s) de Cali, identificado (a) (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **66.959.777** de estado(s) civil(es) como obre a pie de su firma, quien(es) actúa(n) en nombre(s) propio(s), y quien(es) para efectos de la presente promesa se denominará(n) **LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA**, por una parte; y por la otra, **NEIDY CIFUENTES DELGADO** mayor (es) de edad, vecino (a) (s) de Cali, identificado (a) (s) con la (s) cédula (s) de **27.296.655** de estado(s) civil(es) como obre a pie de su firma, quien(es) actúa(n) en nombre(s) propio(s), y quien(es) para efectos de la presente promesa se denominará(n) **LA PARTE PROMITENTE COMPRADORA**. Hemos acordado libre y espontáneamente celebrar la

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

presente **PROMESA DE COMPRAVENTA**, que se registrá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil Colombiano, y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. - OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA se obliga(n) a enajenar a título de compraventa, a favor de LA PARTE PROMITENTE COMPRADORA, quien(es) a su vez se obliga(n) a comprar, todos los derechos de dominio y la posesión que LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA tiene(n) y ejerce(n), sobre los inmuebles descritos en el **FORMATO DE CALIFICACIÓN PARTE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SUJETOS DE ACTO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ESPECIFICACIÓN Y LINDEROS: Contenidos en escritura pública número 2903 del 31 del mes AGOSTO del año 2011, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cali, escritura que hace parte integral de esta promesa de contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la mención de las cabidas y linderos la presente promesa de compraventa se hace como cuerpo cierto junto con todas sus anexidades, usos y costumbres en el estado actual en que lo ha(n) visto LA PARTE PROMITENTE COMPRADORA.

SEGUNDA TRADICIÓN: Inmuebles que adquirió, LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA por compraventa de sucesión mediante la escritura pública número 2903 del 31 del mes AGOSTO del año 2011, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Cali, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en los folios de matrícula inmobiliaria de lo prometido en venta es esta promesa.

TERCERO. - LIMITACIONES AL DOMINIO Y SANEAMIENTO: Que LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA no ha hecho acto de enajenación a título alguno a otra persona del (los) expresado (s) inmueble (s), el (los) cual (es) se encuentra (n) libre (s) de toda limitación, y gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, Afectación a Vivienda Familiar y que saldrá al saneamiento de esta venta, en todos los casos previstos por la ley.

CUARTO. - PAZ Y SALVO: LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA entregará(N) a paz y salvo de todo concepto libre de hipotecas, patrimonios de familia, afectaciones a vivienda familiar, así como de instalaciones y consumos de los servicios públicos domiciliarios, tales como agua, aseo, alcantarillado, energía, alumbrado público, gas domiciliario, los cuales hacen parte de la presente negociación hasta la ENTREGA MATERIAL de lo prometido en venta. LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA cancelará(n) los impuestos municipales y departamentales, que se han generado hasta

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

la fecha de entrega real de lo prometido en venta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el impuesto Municipal de predial y valorización se cancela anualmente por **LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA**, este le corresponde pagar el valor proporcional del impuesto hasta la fecha de entrega real de lo prometido en venta, por lo anterior, **LA PARTE PROMITENTE COMPRADORA** reembolsará(N) lo cancelado por este concepto, por una fórmula de regla de tres simple y se hará por mensualidades.

QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total de la compraventa prometida es la suma de: **ciento quince millones de pesos moneda corriente (\$115.000.000 M.cte)**, el precio es aceptado libre y voluntariamente por las partes dinero que se pagará el día **diez** del mes de **septiembre** del año 2018, en la **NOTARIA VEINTITRÉS** del Círculo Cali, a las **10:00 a.m.** esto con la firma de la escritura pública de protocolización de la venta, en tres cheques de gerencia girado a nombre de Banco Davivienda Nit. 860.034.313-7 por autorización expresa de **LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA** con recursos propios.

PARÁGRAFO.- ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS.- Las partes intervinientes en el presente acto manifiestan que los bienes y fondos en él involucrados no provienen ni se utilizarán en ninguna de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, y que dichos bienes o recursos tampoco son objeto de acciones de extinción de dominio por parte de la Fiscalía General de la Nación, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la Dirección Nacional de Estupefacientes u de otras semejantes.

SEXTO.- ENTREGA REAL Y MATERIAL. La entrega material se hará el día, **diez** del mes de **septiembre** del año 2018, a la **11:00 a.m.** en la dirección de lo prometido en venta, desocupado limpio y aseado.

SEPTIMO. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA Acuerdan las partes contratantes que la escritura pública de compraventa que legalice y de cumplimiento a este contrato se firmará el día **diez** del mes de **septiembre** del año 2018, en la **Notaria Veintitrés** del Círculo Cali, a las **10:00 a.m.**

PARAGRAFO GASTOS: Los gastos notariales que se causen por la **COMPRAVENTA**, serán asumidos por partes iguales por los promitentes. Los gastos de boleta fiscal ante Rentas Departamentales y registro de la escritura ante la Oficina de Instrumentos

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

Públicos serán asumidos por **LA PARTE PROMITENTE COMPRADORA**, y los gastos de Retención en la fuente, serán asumidos por **LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA**.

PARAGRAFO: MODIFICACIONES Y VALIDEZ: Se podrá hacer modificaciones a la presente promesa de compraventa, si las partes de común acuerdo lo manifiestan. Cualquier modificación a la promesa deberá constar por **ESCRITO E IR FIRMADA POR LAS PARTES**.

OCTAVA. -ESTADO: **LA PARTE PROMITENTE COMPRADORA** declara(N) conocer y haber identificado plenamente lo prometido en venta, al igual que las características físicas, que es usado, con deterioro normal por su uso y se compromete(N) a recibirlo a su entera satisfacción en el estado físico en que se encuentre al día de la entrega material, por lo tanto, renuncia desde ya a cualquier reclamación judicial por el estado de la cosa, a **excepción del vicio oculto**.

NOVENA. MERITO EJECUTIVO. - El presente documento constituye mérito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P. Para todos los efectos legales, **LOS PROMITENTES** acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Las partes renuncian a los requerimientos para la constitución en mora, y a cualquier diligencia previa para la presentación de la demanda ejecutiva. **DECIMA.CLAUSULA PENAL POR**

INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de la totalidad o de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de uno o cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir al no cumplió o que no se allanó a cumplir, el pago de la suma del 10% del valor de este contrato de promesa de compraventa, suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente del vencimiento del término pactado para la entrega real, material del inmueble prometido en venta y pagos estipulados, sin necesidad de requerimientos ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. Además, se podrá pedir el cumplimiento de este contrato o la resolución del mismo, el pago de la pena no extingue la obligación principal.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS PARA LA ESCRITURA PUBLICA: **LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a tramitar y obtener los siguientes documentos obligación para la tradición de bienes inmuebles:

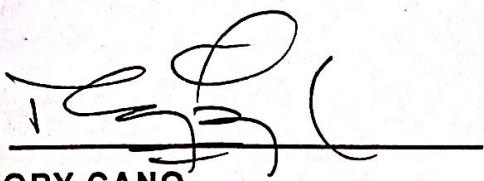
1. Paz y salvos de predial y valorización
2. Certificados de tradición con menos de 30 días a la firma de la escritura

PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

3. Paz y salvo e administración si es propiedad horizontal
4. Lo correspondiente al reglamento de propiedad horizontal si está sometido a este.
5. Copia de cédulas.

Para constancia se firma el presente documento, en dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, ejemplares que se firman y reconocen su contenido.

LA PARTE PROMITENTE VENDEDORA

FIRMA: 

MARYORY CANO

C.C. 66.959.777 de Cali

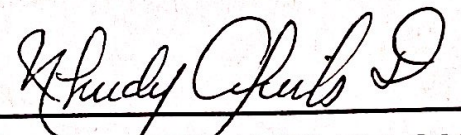
Estado civil: soltera

Dirección de Notificación judicial: Cra 4 N° 2-17 apto 1801

Teléfono: 3138852029

Correo: maryorycano@hotmail.com

LA PARTE PROMITENTE COMPRADORA

FIRMA: 

Nombre: NEIDY CIFUENTES DELGADO

Cedula: 27.296.655 de la Union (N.)

Estado civil: soltera.

Dirección de Notificación judicial: Calle 69 No 1-132 Apt. 11-404.

Teléfono: 3132970856.

Correo: neidycd@hotmail.com.



RECIBO DE CAJA

CIUDAD	CALI	FECHA	10	9	2018	VALOR	\$	3.450.000
RECIBO DE	MARYORY CANO					IDENTIFICACION	66.959.777	
DIRECCION	Cra. 4 No. 2-17 apto 1801 Cartagena					CIUDAD	CALI	
TELEFONO	3138872029					Email		
POR CONCEPTO DE	Pago comision del 3% por venta apartamento ubicado en la calle 50 No. 101-60 conjunto residencial campo verde I Vis apartamento 404 torre 10 barrio valle del lili, Cali, Valle							
LA SUMA DE (EN LETRAS) tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda corriente-----								
MEDIO DE PAGO	CHEQUE No.		BANCO		EFFECTIVO	☒	OTRO	☐
CONTABILIZACION					FIRMA Y SELLO			
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS		C.C o Nit	41952707		
					ELABORADO	APROBADO		
					LEYDI YANIN ZAPATA			
					CONTABILIZADO			



NOTARÍA VEINTITRÉS DE CALI
RAMIRO CALLE CADAVID
 NIT 16259052 IVA: RÉGIMEN COMÚN
 PBX 5242406 FAX 5242406
 CARRERA 42A # 5B-76

FACTURA VENTA # 49498
 FECHA FACTURA 10/09/2018
 RADICACIÓN 2018_3579
 ESCRITURA 3340 del 20180910

Recibido de: 66959777 CANO MARYORY

ACTO(S) OTORGANTES 1 OTORGANTES 2 CUANTÍA

01255000 COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES
 Vendedor
 66959777 CANO MARYORY

Comprador
 27296655 CIFUENTES DELGADO NEIDY

\$ 70.000.000

CONCEPTOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	CONCEPTO	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
DERECHOS			229.105	SUPERINTENDENCIA NOTARIAD			8.800
PROTOCOLO	4	3.600	14.400	FONDO ESPECIAL NOTARIADO			8.800
COPIAS COMPLETAS	2 de 8	3.600	57.600	IVA			64.962
COPIAS SIMPLES	1 de 6	3.600	21.600				
FIRMA DIGITAL	1	6.600	6.600				
IDENT. BIOMETRICA	2	3.000	6.000				
CERTIFICADO WEB (GOB)	1	3.300	3.300				
CERTIFICADO WEB(REG)	1	3.300	3.300				

SUBTOTAL 1

341.905

SUBTOTAL 2

82.562

BIOMETRIA
 105248

TOTAL

\$424.467

FORMA DE PAGO

☒ EFECTIVO

☐ CONSIGNACIÓN

- ANTICIPO

\$

☐ CHEQUE

☐ CRÉDITO

CRÉDITO

\$

Total Vendedor 212.233

Total Comprador 212.234

VALOR A CANCELAR

\$424.467

Elaborado por

Escriturador Oscar Marino

LA PRESENTE FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 C.C.)
 NO OBLIGADOS A SOLICITAR RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN DTO 1001/1997 RES 3878 Y 6709 DE 1996 ART. 3 - RETENEMOS A R. SIMPLIFICADO



DAVIVIENDA PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA

Fecha

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros ☐ Corriente ☐
CDT ☐ DaviPlata ☐

APORTE

Fondo* ☐

ABONO DE PRODUCTOS

Créditos ☐

CAJERO No. 3 H N
51 10 SET. 2018
ABONO DE PRODUCTOS
100.000.000

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

17 DAVIVIENDA S.A.

Pesos ☐ Dolares ☐ Euros ☐

Valor Efectivo \$

Valor Cheques** \$

100.000.000

VALOR TOTAL \$

100.000.000

**Diligenciar información de cheques al respaldo

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas ☐ Disminución cuotas ☒ Disminución plazo ☐

No. PRODUCTO

370505800016636-8

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

FIRMA de quien realiza la transacción

[Firma]

Tipo de documento de identidad:

Número:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev. 2015

— BANCO —

OFIXPRES N. 10. 10. 10.

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

**A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Ago. 29/2018 a Sep. 29/2018**

**Movimientos Registrados en su Crédito
durante el periodo**

Valores Aplicados en el Periodo

Fecha Dia Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
10Sep2018	\$100,000,000.00	00002704	DISMINUC CUOTA
10Sep2018	\$3,000,000.00	00002712	DISMINUC CUOTA

Valores en Pesos	
Seguro de Vida e ITP	\$240,199.0
Seguro de Incendio y Anexos	\$181,307.0
Otros Cargos	\$0.0
Intereses de Mora	\$0.0
Intereses Corrientes	\$909,019.7
Abonos a Capital	\$101,669,474.2
Total Aplicado	\$103,000,000.0
Valor Pagado Por Anticipado	\$0.0

Total Abonado:

\$103,000,000.00

Valor Asegurado del Inmueble:

\$ 1,108,030,000.0

Nuevo Saldo de su crédito

Saldo Anterior:

Ago. 29/2018

- Total Aplicado en el Periodo

+ Intereses Corrientes

+ Intereses de Mora

+ Seguros

+ Otros Cargos

Saldo a:

Sep. 29/2018

Valor en Pesos

\$ 179,000,000.0

\$ 103,000,000.0

\$ 909,019.7

\$ 0.0

\$ 421,506.0

\$ 0.0

\$ 77,330,525.0

Notas:

-Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

-Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

CONTESTACION DEMANDA RAD 2021-00444-00

julio cesar torres bastidas <jucetoba2000@yahoo.com>

Mar 19/10/2021 13:04

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
elboga11.11@hotmail.com <elboga11.11@hotmail.com>; JURIDICAS ABOGADOS <juridicasabogados@hotmail.com>;
maryoricano@hotmail.com <maryoricano@hotmail.com>; neydicd@hotmail.com <neydicd@hotmail.com>;
vladimir427@hotmail.com <vladimir427@hotmail.com>; jccifuentes24@hotmail.com jccifuentes24@hotmail.com
<jccifuentes24@hotmail.com>

SEÑOR:

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D..

CORDIAL SALUDO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESTOY DANTO CONTESTACION A LA DEMANDA VERBAL DE SIMULACION DE COMPRAVENTA CON RADICACION 2021-00444-00. ADJUNTO TRES ARCHIVOS EN FORMATO PDF QUE CONTIENEN PODER, CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS EN ESCRITO SEPARADO.

DEMANDANTE: ELSA BONILLA GARCIA

DEMANDADOS: VLADIMIR CIFUENTES DELGADO Y OTROS.

FAVOR ACUSAR RECIBO.

ATTE: JULIO CESAR TORRES BASTIDAS

APODERADO VLADIMIR CIFUENTES DELGADO

J C T

L E G A L

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: ELSA BONILLA GARCIA

DEMANDADOS: VLADIMIR CIFUENTES DELGADO Y OTROS.

RADICACION: 2021-00444

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE
EXCEPCIONES DE MERITO.**

En ejecución del mandato judicial otorgado por el señor **VLADIMIR CIFUENTES DELGADO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 15.811.385 de LA UNION (N), domiciliado y residente en la Calle 50 # 101-60 BLOQUE 10 APTO 404 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3219608253, dirección electrónica: vladimir427@hotmail.com, poder que anexo y acepto expresamente, estando dentro del término legal, procedo a contestar, la demanda instaurada, por la señora **ELSA BONILLA GARCIA**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 25.717.578 de TIMBIQUI (C), de la siguiente forma:

**NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO, DIRECCION Y SU
APODERADO:**

DEMANDADO:

VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 15.811.385 de LA UNION (N).

NOTIFICACIONES JUDICIALES: El demandado recibirá notificaciones en la Calle 50 # 101-60 BLOQUE 10 APTO 404 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3219608253, dirección electrónica: vladimir427@hotmail.com.

APODERADO DEL DEMANDADO: **JULIO CESAR TORRES BASTIDAS**, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 16.626.235 de CALI (V), con T. P. No 34.183 del C. S. J.

NOTIFICACIONES JUDICIALES: Las recibiré en mi domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono

J C T

L E G A L

fijo: 880-82-03, teléfono celular: 314-6721389, Correo electrónico: jucetoba2000@yahoo.com

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL HECHO PRIMERO: No es cierto, deberá demostrarlo la demandante, pues la convivencia entre los señores: ELSA BONILLA GARCIA y VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, se dio hasta el día 18 de abril de 2019, fecha de la separación de hecho entre ellos, de manera definitiva, por lo tanto, el termino de caducidad de la acción para instaurar la demanda de DECLARATORIA DE EXITENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, quedo prescrito por caducidad, a partir del 18 de abril de 2020.

No podrá la demandante, aducir un estado civil de compañera permanente, cuya declaratoria de unión marital de hecho con el demandado, no se ha producido ni judicialmente ni de manera voluntaria entre ellos.

Si no se ha demostrado tal calidad de compañera permanente producto de la declaratoria de la unión marital de hecho, mal podríamos estar hablando de una sociedad patrimonial que no ha nacido a la vida jurídica, por no haberse declarado la unión marital de hecho y la disolución de la sociedad patrimonial de bienes, por el cumplimiento de los requisitos que exige la ley 54 de 1990.

Tampoco podría la demandante afirmar como lo hace de manera deliberada de que los bienes inmuebles que relaciona en la demanda forman parte de una sociedad patrimonial cuya declaratoria judicial, no se ha producido hasta el presente momento.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. De ésta unión, se procrearon dos hijas, las menores: EVELIN CIFUENTES BONILLA y SARALIN CIFUENTES BONILLA, así consta en sus registros civiles de nacimiento que obran en el proceso.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Es cierto.

AL HECHO SEXTO: Es cierto.

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, deberá la demandante, señora ELSA BONILLA GARCIA, probar este hecho que afirma, al tenor de lo establecido en el art 167 del C.G. del Proceso: “ Incumbe a las partes

J C T

L E G A L

probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto. El señor **VLADIMIR CIFUENTES DELGADO**, adquirió el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 370-598470, el día 03 de junio de 1.999, antes de iniciada la convivencia con la demandante (18 de febrero del año 2001), siendo por lo tanto un bien propio del demandado.

El inmueble con matrícula inmobiliaria 370-598559, fue vendido de manera real y no simulada como lo afirma la demandante, por parte del señor **VLADIMIR CIFUENTES DELGADO**, a la señora **NEYDI CIFUENTES DELGADO**, quien es hermana del demandado y tiene la suficiente capacidad económica para adquirir dicho inmueble, que debió vender el demandado, para cumplir con el pago de una obligación adquirida con el señor CESAR EDILSON CIFUENTES RIVERA, deberá por lo tanto la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, al tenor de lo establecido en el art 167 del C.G. del Proceso: “ Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.

No es cierto lo que afirma la demandante, que el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-832157, haya sido adquirido de manera simulada por venta de la señora MARYORI CANO a favor de la señora NEYDI CIFUENTES DELGADO, deberá de igual forma la demandante, probar este hecho que afirma, al tenor de lo establecido en el art 167 del C.G. del Proceso, pues como se demostrara en el curso del proceso, la señora NEYDI CIFUENTES DELGADO, está en capacidad económica para adquirir por compra dicho inmueble, persona, quien tiene la capacidad económica para adquirir el inmueble por venta que le realizara de manera real, la señora MARYORI CANO, la cual demostrara por conducto de su apoderado, que dicha compraventa a la señora MARYORI CANO, la hizo de manera real y no simulada, como deliberadamente lo afirma la demandante.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, al tenor de lo establecido en el art 167 del C.G. del Proceso: “ Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.

AL HECHO DECIMO: Es cierto, pues la unión marital de hecho con la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, estuvo vigente hasta el día 18 de abril de 2019, fecha de la separación de manera definitiva y para esa fecha de la negociación (14 de febrero de 2019) todavía convivía con la demandante.

J C T

L E G A L

AL HECHO DECIMO-PRIMERO: El certificado de tradición, informa de manera inequívoca, quien es el propietario real de un inmueble, si la demandante supone que el demandado, señor **VLADIMIR CIFUENTES DELGADO**, es el verdadero propietario de los mencionados inmuebles con matrículas inmobiliarias : 370-598559 y 370-832157, deberá probarlo.

AL HECHO DECIMO-SEGUNDO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-TERCERO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-CUARTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-QUINTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-SEXTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-SEPTIMO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-OCTAVO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-NOVENO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO VIGESIMO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO VIGESIMO-PRIMERO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO VIGESIMO-SEGUNDO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho

J C T

L E G A L

que afirma, pues supone de la existencia de una supuesta SOCIEDAD PATRIMONIAL con el demandado, que no ha nacido a la vida jurídica.

EL ARTICULO 2º DE LA LEY 54 DE 1990, establece que se presume la sociedad patrimonial y hay lugar a declararla judicialmente: a) cuando existe unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio, es decir, que se requiere de la declaratoria judicial de existencia de la misma.

Establece el art 4º de la citada ley, que la unión marital de hecho deberá establecerse por los medios de prueba consagrados en nuestro actual estatuto procesal civil, siendo de competencia de los jueces de familia en primera instancia, el conocimiento de dicho proceso verbal de declaratoria de existencia de unión marital de hecho.

El art 7º de la Ley 54 de 1990, establece que la liquidación de la sociedad patrimonial, es de conocimiento de los jueces de familia en primera instancia.

El art 8º de la Ley 54 de 1990, establece que las acciones para obtener la disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un año contado a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes.

AL HECHO VIGESIMO CUARTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, pues supone de la existencia de una supuesta SOCIEDAD PATRIMONIAL con el demandado, que no ha nacido a la vida jurídica.

AL HECHO VIGESIMO-QUINTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, es decir que la compradora NEYDI CIFUENTES DELGADO, no pago al señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, el precio pactado por la venta del inmueble.

AL HECHO VIGESIMO-SEXTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, es decir que la compradora NEYDI CIFUENTES DELGADO, no pago a la señora MARYORI CANO, el precio pactado por la venta del inmueble.

AL HECHO VIGESIMO-SEPTIMO: Los hechos como los indicios deben ser probados.

AL HECHO VIGESIMO-OCTAVO: No es un hecho.

AL HECHO VIGESIMO-NOVENO: Este no es un hecho, sino un aparte de una sentencia de la Sala civil de la Corte Suprema de Justicia.

J C T

L E G A L

AL HECHO TRIGESIMO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma. Pues hace referencia a un perjuicio causado por el demandado, que deberá estimar y probar.

AL HECHO TRIGESIMO-PRIMERO: No lo acepto, pues pretende la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, partir unos bienes inmuebles de una supuesta sociedad patrimonial conformada con el demandado, que no ha sido declarada disuelta ni en estado de liquidación.

AL HECHO TRIGESIMO-SEGUNDO: Este no es un hecho sino un requisito de procedibilidad, que menciona la demandante.

AL HECHO TRIGESIMO-TERCERO: Este no es un hecho, sino un requisito para presentar una demanda, como es el poder otorgado en debida forma

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Con fundamento en la contestación a los hechos expuestos, muy comedidamente manifiesto al señor juez, que me opongo abiertamente a que se efectúen todas y cada una de las declaraciones y condenas plasmadas en la demanda, en contra de mi mandante.

EXCEPCIONES:

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

Desde ahora y para que sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno por parte del señor juez, propongo las siguientes excepciones de fondo:

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PARA DEMANDAR:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la DEMANDANTE señora **ELSA BONILLA GARCIA**, no está legitimada en la causa para demandar, pues no ha acreditado su calidad de compañera permanente, que le otorgue el derecho para demandar la simulación de bienes que hacen parte del haber la supuesta sociedad patrimonial que aduce conforme durante su convivencia con el demandado, señor **VLADIMIR CIFUENTES DELGADO**.

J C T

L E G A L

Al tenor de lo establecido en el numeral 3º art 278 del C. G. del Proceso, deberá el despacho dictar sentencia anticipada por carencia de legitimación en la causa por parte de la demandante.

2.- IMPOSIBILIDAD DE EJERCER LA ACCION POR CARENCIA DE INTERES LEGITIMO:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la DEMANDANTE señora ELSA BONILLA GARCIA, no ha tenido participación en el negocio jurídico cuya simulación se demanda, pues al no estar legitimada en la causa, que es un presupuesto procesal para obtener una decisión de fondo, estaría imposibilitada para ejercer la acción por no haber probado el interés legítimo para promover esta acción.

La falta de este requisito enerva la posibilidad de que el juez se pronuncie frente a las suplicas del libelo petitorio, siendo uno de los presupuestos necesarios para obtener una sentencia favorable.

Desde el extremo activo significa, ser la persona titular del interés jurídico que se debate en el proceso y este interés brilla por su ausencia, en el presente caso, pues la demandante no ha demostrado tenerlo.

3.- INEXISTENCIA DE CONTRATO SIMULADO, NEGOCIO JURIDICO REAL:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que el demandado señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, ha celebrado de manera real la venta del inmueble con matrícula 370-589559 a la señora **NEYDI CIFUENTES DELGADO** y además mi mandante, no es parte en el negocio jurídico de compraventa del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-832157, donde su hermana y demandada, señora **NEYDI CIFUENTES DELGADO**, de manera voluntaria y real adquiere el bien inmueble por venta que le hiciera la señora MARYORY CANO, por medio de la Escritura Publica No 3.340 del 10-09-2018 de la NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE CALI.

4.- IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE LA DEMANDANTE PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE:

La señora ELSA BONILLA GARCIA, está en una situación de imposibilidad jurídica para acreditar su calidad de compañera permanente, pues el término que para el ejercicio de la acción de declaratoria de la unión marital de hecho, había quedado prescrita a partir del 18 de abril de 2020, ya que la convivencia entre los señores: ELSA BONILLA GARCIA y VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, se dio hasta el día 18 de abril de 2019, fecha de la separación de manera definitiva, teniendo la demandante un año contado a partir de la separación física del compañero para haber iniciado la acción tendiente

J C T

L E G A L

al reconocimiento de la unión marital de hecho con el demandado, con la consecuente declaratoria de disolución y en estado de liquidación de la sociedad patrimonial entre ellos conformada.

Pero la inacción de la demandante, produjo la pérdida de su derecho por prescripción del término, pues solo tenía un año para el ejercicio de la acción (art 8º Ley 54 de 1990), ello entonces imposibilita a la demandante para aducir su calidad de compañera permanente. Al no poder demostrar esa calidad en que actúa, no es posible determinar que tenga un interés jurídico para demandar y por tanto carece de legitimación en la causa para ejercer esta acción.

5.-INNOMINADA O GENERICA:

En caso de que el señor juez, encuentre o halle probado un hecho que constituya una excepción, deberá reconocerlo oficiosamente en la sentencia que profiera.

DECLARACIONES Y CONDENAS:

Sírvase señor juez:

- 1) Declarar probadas las excepciones propuestas, una vez sean decretadas y evacuadas las pruebas solicitadas.
- 2) Condenar en costas y agencias en derecho a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son fundamento de derecho los artículos: 96,100,101,numeral 3º art 278 del C.G. DEL PROCESO, Ley 54 de 1.990.

MEDIOS DE PRUEBA:

Interrogatorio de parte: Ruego citar y hacer comparecer, a la señora **ELSA BONILLA GARCIA**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 25.717.578, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted fijar, absuelva el interrogatorio de parte, que personalmente le formularé.

Declaración de Terceros: Comedidamente solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho al señor **CESAR EDILSON CIFUENTES RIVERA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 15.816.007, con domicilio y residencia en la Carrera 1 A# 55-35 CASA F 3 , teléfono celular: 3113087497, dirección electrónica: cesarcifuentes@gmail.com

J C T

L E G A L

Para que declare lo que les conste de las afirmaciones hechas en la relación fáctica de ésta contestación a la demanda y proposición de excepciones de fondo, en especial, sobre la acreencia que le fue cancelada a su favor por parte del demandado, el día y hora que se servirá señalar el honorable despacho.

ANEXOS:

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y constancia de haber enviado copia de la contestación de la demanda y sus anexos a la demandante vía electrónica conforme a lo previsto en numeral 14 del art 78 del C.G. del Proceso, en concordancia con D.L. 806 de 2020.

NOTIFICACIONES:

DEMANDADO:

VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 15.811.385 de LA UNION (N).

NOTIFICACIONES JUDICIALES: El demandado recibirá notificaciones en la Calle 50 # 101-60 BLOQUE 10 APTO 404 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3219608253, dirección electrónica: vladimir427@hotmail.com.

NOTIFICACIONES JUDICIALES AL TESTIGO: Al señor **CESAR EDILSON CIFUENTES RIVERA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 15.816.007, con domicilio y residencia en la Carrera 1 A# 55-35 CASA F 3 , teléfono celular: 3113087497, dirección electrónica: cesarcifuentes@gmail.com

APODERADO DEL DEMANDADO: **JULIO CESAR TORRES BASTIDAS**, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 16.626.235 de CALI (V) , con T. P. No 34.183 del C. S. J.

NOTIFICACIONES JUDICIALES: Las recibiré en mi domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono

J C T

L E G A L

fijo: 880-82-03, teléfono celular: 314-6721389, Correo electrónico:
jucetoba2000@yahoo.com

Atentamente.



JULIO CESAR TORRES BASTIDAS
TP No 34.183 del C.S.J.
CC No 16.626.235 de CALI (V)

J C T

L E G A L

Señor

JUEZ 32º CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: ELSA BONILLA GARCIA

DEMANDADOS: VLADIMIR CIFUENTES DELGADO Y OTROS

RADICACION: 2021-000444.

ASUNTO: PODER PARA CONTESTACION DEMANDA.

VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 15.811.385 de LA UNION (N), domiciliado y residente en la Calle 50 # 101-60 BLOQUE 10 APTO 404 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3219608253, dirección electrónica: vladimir427@hotmail.com, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito a Ud le manifiesta a Ud que otorga poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JULIO CESAR TORRES BASTIDAS**, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 1.626.235 de CALI (V), con T. P. No 34.183 del C. S. J., con domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 314-6721389, Correo electrónico: jucetoba2000@yahoo.com, para que en mi nombre y representación CONTESTE LA DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTIA, formulada en mi contra por la señora **ELSA BONILLA GARCIA**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 25.717.578 de TIMBIQUI (C).

Mi apoderado queda ampliamente facultado para CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES TANTO PREVIAS COMO DE MERITO, asistirme en la audiencia de conciliación, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y renunciar al presente poder. Cuenta con todas las demás facultades que establece el art 77 del C.G. del Proceso.

Atentamente.


VLADIMIR CIFUENTES DELGADO
CC No 15.811.385 de LA UNION (N)

JCT

L E G A L

Acepto.



JULIO CESAR TORRES BASTIDAS
T.P. No 4.183. del C.S.J.
CC No 16.626.235 de CALI (V)

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2021-10-12 11:50:15

Al despacho notarial se presentó:

CIFUENTES DELGADO VLADIMIR

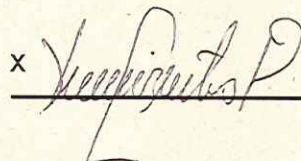
Identificado con C.C. 15811385

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



9lv19



x  _____
FIRMA



NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

J C T

L E G A L

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: ELSA BONILLA GARCIA

DEMANDADOS: VLADIMIR CIFUENTES DELGADO Y OTROS.

RADICACION: 2021-00444

ASUNTO: PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS (ART 100 C.G DEL PROCESO).

JULIO CESAR TORRES BASTIDAS, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 16.626.235 de Cali (V) , con T. P. No 34.183 del C. S. J., con domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 314-6721389, Correo electrónico: jucetoba2000@yahoo.com, en ejecución del mandato judicial otorgado por el señor **VLADIMIR CIFUENTES DELGADO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 15.811.385 de LA UNION (N), domiciliado y residente en la Calle 50 # 101-60 BLOQUE 10 APTO 404 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3219608253, dirección electrónica: vladimir427@hotmail.com, cuyo poder anexo y acepto expresamente, estando dentro del término legal, procedo en escrito separado a presentar **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro del traslado de la demanda instaurada, por la señora **ELSA BONILLA GARCIA**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 25.717.578 de TIMBIQUI (C), de la siguiente forma:

EXCEPCIONES PREVIAS:

NO HABER PRESENTADO LA DEMANDANTE LA CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE (art 100 numeral 6º C.G. DEL PROCESO):

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la DEMANDANTE señora ELSA BONILLA GARCIA, no está legitimada en la causa para demandar, pues no ha acreditado su calidad de compañera permanente, que le otorgue el derecho para demandar la simulación de bienes que hacen parte del haber la supuesta sociedad patrimonial que según ella, conforme durante su convivencia con el demandado, señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO.

**INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS
FORMALES (art 100 numeral 5º C.G. DEL PROCESO):**

La DEMANDANTE, señora ELSA BONILLA GARCIA, no ha acreditado su calidad de compañera permanente y la falta de este requisito enerva la posibilidad de que el juez se pronuncie frente a las suplicas del libelo petitorio, siendo uno de los presupuestos necesarios para obtener una sentencia favorable.

Desde el extremo activo significa, ser la persona titular del interés jurídico que se debate en el proceso y este interés brilla por su ausencia, en el presente caso, pues la demandante no ha demostrado tenerlo.

La convivencia entre los señores: ELSA BONILLA GARCIA y VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, se dio hasta el día 18 de abril de 2019, fecha de la separación de manera definitiva, teniendo la demandante un año contado a partir de la separación física del compañero para haber iniciado la acción tendiente al reconocimiento de la unión marital de hecho con el demandado, con la consecuente declaratoria de disolución y en estado de liquidación de la sociedad patrimonial entre ellos conformada.

Pero la inacción de la demandante, produjo la pérdida de su derecho por prescripción del término, pues solo tenía un año para el ejercicio de la acción (art 8º Ley 54 de 1990), ello entonces imposibilita a la demandante para aducir su calidad de compañera permanente. Al no poder demostrar esa calidad en que actúa, no es posible determinar que tenga un interés jurídico para demandar y por tanto carece de legitimación en la causa para ejercer esta acción, dándose de esta manera la INEPTITUD DE LA DEMANDA, por faltar este requisito formal de acreditación de la calidad en que actúa la demandante.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PARA DEMANDAR:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la DEMANDANTE señora ELSA BONILLA GARCIA, no está legitimada en la causa para demandar, pues no ha acreditado su calidad de compañera permanente, que le otorgue el derecho para demandar la simulación de bienes que hacen parte del haber la supuesta sociedad patrimonial que aduce conforme durante su convivencia con el demandado, señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO.

Al tenor de lo establecido en el numeral 3º art 278 del C. G. del Proceso, deberá el despacho dictar sentencia anticipada por carencia de legitimación en la causa por parte de la demandante.

J C T

L E G A L

DECLARACIONES Y CONDENAS:

Sírvase señor juez:

- 1) Declarar probadas las previas excepciones propuestas.
- 2) Declarar terminada la actuación y ordenar devolver la demanda al demandante.
- 3) Condenar en costas y agencias en derecho a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art 100, 101, numeral 3º artículo 278 del C.G. del Proceso.

NOTIFICACIONES:

DEMANDADO:

VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 15.811.385 de LA UNION (N), domiciliado y residente en la Calle 50 # 101-60 BLOQUE 10 APTO 404 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3219608253, dirección electrónica: vladimir427@hotmail.com.

APODERADO DEL DEMANDADO: JULIO CESAR TORRES BASTIDAS, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 16.626.235 de CALI (V), con T. P. No 34.183 del C. S. J.

NOTIFICACIONES JUDICIALES: Las recibiré en mi domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 314-6721389, Correo electrónico: jucetoba2000@yahoo.com

Atentamente.



JULIO CESAR TORRES BASTIDAS
TP No 34.183 del C.S.J.
CC No 16.626.235 de CALI (V)

CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES DE MERITO.

Juan Carlos Cifuentes <jccifuentes24@gmail.com>

Vie 29/10/2021 7:56

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; elboga11.11@hotmail.com <elboga11.11@hotmail.com>; juridicasabogados@hotmail.com <juridicasabogados@hotmail.com>; vladimir427@hotmail.com <vladimir427@hotmail.com>; julio torres bastidas <jucetoba2000@yahoo.com>; Neidy Cifuentes Delgado <neidyed@hotmail.com>; maryorycano@hotmail.com <maryorycano@hotmail.com>

Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: ELSA BONILLA GARCIA

DEMANDADOS: NEIDY CIFUENTES DELGADO Y OTROS.

RADICACION: 2021-00444

JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 15.816.546 de La Unión (N), con T. P. No 177.238 del C. S. J., actuando en virtud del poder otorgado por la señora **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No 27.296.655 de LA UNION (N), domiciliada y residente en la Carrera 22 A Oeste # 5-16 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3216518989, dirección electrónica: neidyed@hotmail.com, poder que anexo y acepto expresamente, estando dentro del término legal, procedo a dar **CONTESTACION A LA DEMANDA**.

Favor acusar recibo.

Atentamente,

JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA
APODERADO NEIDY CIFUENTES DELGADO

J C T

L E G A L

Señor

JUEZ 32º CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: ELSA BONILLA GARCIA

DEMANDADOS: NEIDY CIFUENTES DELGADO Y OTROS

RADICACION: 2021-000444.

ASUNTO: PODER PARA CONTESTACION DEMANDA.

NEIDY CIFUENTES DELGADO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 27.296.655 de LA UNION (N), domiciliada y residente en la Carrera 22 A Oeste # 5-16 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3216518989, dirección electrónica: neidyed@hotmail.com, estando dentro del término y oportunidad legal, por medio de este escrito, a Ud señor juez, le manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA**, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 15.816.546 de La Unión (N), con T. P. No 177.238 del C. S. J., con domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 316-7544745, Correo electrónico: jccifuentes24@hotmail.com, para que en mi nombre y representación de CONTESTACION A LA DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTIA, formulada en mi contra por la señora **ELSA BONILLA GARCIA**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 25.717.578 de TIMBIQUI (C).

El Doctor **JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA**, queda ampliamente facultado para CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES, asistirme en la audiencia de conciliación, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y renunciar al presente poder. Cuenta con todas las demás facultades que establece el art 77 del C.G. del Proceso.

De Ud,



NEIDY CIFUENTES DELGADO
CC No 27.296.655 de LA UNION (N)

Acepto.



JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA
TP No 177.238 del C.S.J.
CC No 15.816.546 de LA UNION (N)

República

Luis Ori
Notari

República

Luis Orison
Notari

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2021-10-12 11:49:29

Al despacho notarial se presentó:

CIFUENTES DELGADO NEIDY

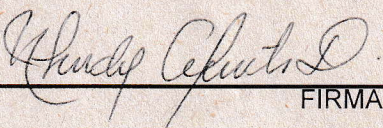
Identificado con C.C. 27296655

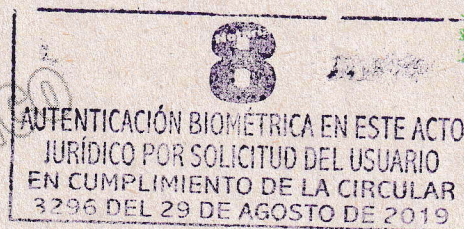
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



9lvjv



x 
FIRMA



NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA



Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: ELSA BONILLA GARCIA

DEMANDADOS: NEIDY CIFUENTES DELGADO Y OTROS.

RADICACION: 2021-00444

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES
DE MERITO.**

JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 15.816.546 de La Unión (N), con T. P. No 177.238 del C. S. J., actuando en virtud del poder otorgado por la señora **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No 27.296.655 de LA UNION (N), domiciliada y residente en la Carrera 22 A Oeste # 5-16 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3216518989, dirección electrónica: neidycdhotmail.com., poder que anexo y acepto expresamente, estando dentro del término legal, procedo a dar **CONTESTACION A LA DEMANDA** instaurada, por la señora ELSA BONILLA GARCIA, de la siguiente forma:

**NOMBRE DE LA DEMANDADA SU DOMICILIO DIRECCION Y SU
APODERADO:**

DEMANDADA: **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 27.296.655 de LA UNION (N).

NOTIFICACIONES JUDICIALES: La demandada recibirá notificaciones en la Carrera 22 A Oeste # 5-16 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3216518989, dirección electrónica: neidycd@hotmail.com.

APODERADO DE LA DEMANDADA: **JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA**, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 15.816.546 de La Unión (N), con T. P. No 177.238 del C. S. J.

NOTIFICACIONES JUDICIALES: Las recibiré en mi domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4a No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 316-7544745, Correo electrónico: jccifuentes24@gmail.com



**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS
HECHOS DE LA DEMANDA:**

AL HECHO PRIMERO: No me consta, deberá demostrarlo la demandante, señora ELSA BONILLA GARCIA, quien al aducir el estado civil de compañera permanente, deberá probar tal calidad aportando la declaratoria de unión marital de hecho con el demandado señor **VLADIMIR CIFUENTES DELGADO**, ya que al no hacerlo estaría ante una falta de legitimación en la causa para demandar. La demandante afirma que los bienes inmuebles que relaciona en la demanda forman parte de una sociedad patrimonial cuya declaratoria judicial no ha demostrado que se haya producido.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, deberá demostrarlo la demandante, señora ELSA BONILLA GARCIA.

AL HECHO TERCERO: No me consta, deberá demostrarlo la demandante, señora ELSA BONILLA GARCIA.

AL HECHO CUARTO: No me consta, deberá demostrarlo la demandante, señora ELSA BONILLA GARCIA.

AL HECHO QUINTO: No me consta, deberá demostrarlo la demandante, señora ELSA BONILLA GARCIA.

AL HECHO SEXTO: No me consta, deberá demostrarlo la demandante, señora ELSA BONILLA GARCIA.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, al tenor de lo establecido en el art 167 del C.G. del Proceso: "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".

AL HECHO OCTAVO: No me consta, deberá demostrarlo la demandante, señora ELSA BONILLA GARCIA.

El inmueble con matrícula inmobiliaria 370-598559, fue adquirido por compraventa efectuada de manera real al señor **VLADIMIR CIFUENTES DELGADO**, deberá por lo tanto la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, al tenor de lo establecido en el art 167 del C.G. del proceso: "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".

No es cierto lo que afirma la demandante, que el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-832157, haya sido adquirido de manera simulada por venta efectuada por mi mandante, a la señora MARYORI CANO, pues la señora NEYDI CIFENTES DELGADO,



adquirió de manera real, el referido inmueble con dinero de su patrimonio, por la suma de (\$115.000.000) y por asesoría de la inmobiliaria que dio en la negociación, se elaboró la escritura pública por un menor valor, acordando entre las partes, la suma de (\$70.000.000), como prueba de parte del pago efectuado por mi mandante aporte copia simple del cheque No 936588 de Bancolombia, que fuera endosado a la vendedora Maryori Cano, quien lo consigno a Davivienda como pago del crédito No 570505800016636-8, deberá de igual forma la demandante, probar este hecho que afirma, al tenor de lo establecido en el art 167 del C.G. del Proceso, como lo demostrare en el curso del proceso, la señora NEYDI CIFENTES DELGADO, mi mandante, tiene la suficiente capacidad económica para haber adquirido por compra el referido inmueble, ya que siempre ha laborado en varias empresas, como lo demostrare al despacho, lo cual le ha permitido conformar un capital producto de su trabajo.

AL HECHO NOVENO: No me consta, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, al tenor de lo establecido en el art 167 del C.G. del Proceso: "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".

AL HECHO DECIMO: No me consta, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-PRIMERO: El certificado de tradición, informa de manera inequívoca, quien es el propietario real de un inmueble, si la demandante supone que el demandado, señor **VLADIMIR CIFENTES DELGADO**, es el verdadero propietario de los mencionados inmuebles con matrículas inmobiliarias: 370-598559 y 370-832157, deberá probarlo.

AL HECHO DECIMO-SEGUNDO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-TERCERO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-CUARTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-QUINTO: No me consta, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-SEXTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.



AL HECHO DECIMO-SEPTIMO: Es una apreciación subjetiva que pace la demandante ya que el fideicomiso es revocable y puede el fideicomitente designar otro beneficiario.

AL HECHO DECIMO-OCTAVO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO DECIMO-NOVENO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO VIGESIMO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO VIGESIMO-PRIMERO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO VIGESIMO-SEGUNDO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: Es una apreciación subjetiva, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, pues supone de la existencia de una SOCIEDAD PATRIMONIAL con el demandado, que no ha demostrado haya nacido a la vida jurídica.

EL ARTICULO 2° DE LA LEY 54 DE 1990, establece que se presume la sociedad patrimonial y hay lugar a declararla judicialmente: a) cuando existe unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio, es decir, que se requiere de la declaratoria judicial de existencia de la misma.

Establece el art 4° de la citada ley, que la unión marital de hecho deberá establecerse por los medios de prueba consagrados en nuestro actual estatuto procesal civil, siendo de competencia de los jueces de familia en primera instancia, el conocimiento de dicho proceso verbal de declaratoria de existencia de unión marital de hecho.

El art 7° de la Ley 54 de 1990, establece que la liquidación de la sociedad patrimonial, es de conocimiento de los jueces de familia en primera instancia.

El art 8° de la Ley 54 de 1990, establece que las acciones para obtener la disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un año contado a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes.

AL HECHO VIGESIMO CUARTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, pues



supone de la existencia de una SOCIEDAD PATRIMONIAL con el demandado, que no ha demostrado que haya nacido a la vida jurídica.

AL HECHO VIGESIMO-QUINTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, es decir que mi mandante, como compradora no pago la suma pactada por la venta del inmueble, al señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, por no tener capacidad económica para hacerlo. Este hecho lo controvierto con las pruebas documentales que relacionare en el acápite respectivo y que dan cuenta de la capacidad económica de la demandada, señora **NEYDI CIFUENTES DELGADO**, para adquirir el mismo y la manera como realizo el pago del mismo al vendedor.

AL HECHO VIGESIMO-SEXTO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma, es decir que mi mandante, señora NEYDI CIFUENTES DELGADO, no pago a la señora MARYORI CANO por la venta de su inmueble la suma pactada por no tener capacidad económica para hacerlo. Este hecho lo controvierto con las pruebas documentales que relacionare en el acápite respectivo y que dan cuenta de la capacidad económica de la demandada, señora **NEYDI CIFUENTES DELGADO**, para adquirir el mismo.

AL HECHO VIGESIMO-SEPTIMO: Los hechos como los indicios deben ser probados por la demandante.

AL HECHO VIGESIMO-OCTAVO: No es un hecho, es una apreciación de la demandante.

AL HECHO VIGESIMO-NOVENO: Este no es un hecho, sino un aparte de una sentencia de la Sala civil de la Corte Suprema de Justicia.

AL HECHO TRIGESIMO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, probar este hecho que afirma. Pues hace referencia a un perjuicio causado por la demandada, que deberá estimar y probar.

AL HECHO TRIGESIMO-PRIMERO: No lo acepto, pues pretende la demandante, señora **ELSA BONILLA GARCIA**, partir unos bienes inmuebles de una supuesta sociedad patrimonial conformada con el señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, que no ha DEMOSTRADO que haya sido declarada disuelta ni en estado de liquidación.

AL HECHO TRIGESIMO-SEGUNDO: Este no es un hecho sino un requisito de procedibilidad, que menciona la demandante.

AL HECHO TRIGESIMO-TERCERO: Este no es un hecho, sino un requisito para presentar una demanda, como es el poder otorgado en debida forma



**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE
LA DEMANDA:**

Con fundamento en la contestación a los hechos expuestos, muy comedidamente manifiesto al señor juez, que me opongo abiertamente a que se efectúen todas y cada una de las declaraciones y condenas plasmadas en la demanda, en contra de mi mandante.

EXCEPCIONES:

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

Desde ahora y para que sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno por parte del señor juez, propongo las siguientes excepciones de fondo:

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PARA DEMANDAR:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la DEMANDANTE señora ELSA BONILLA GARCIA, no está legitimada en la causa para demandar, pues no ha acreditado su calidad de compañera permanente con el señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, que le otorgue el derecho para demandar la simulación de bienes que hacen parte del haber la supuesta sociedad patrimonial que aduce conforme durante su convivencia con el señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO.

2.- IMPOSIBILIDAD DE EJERCER LA ACCION POR CARENCIA DE INTERES LEGÍTIMO:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la DEMANDANTE señora ELSA BONILLA GARCIA, no ha tenido participación en el negocio jurídico cuya simulación se demanda, pues al no estar legitimada en la causa, que es un presupuesto procesal para obtener una decisión de fondo, estaría imposibilitada para ejercer la acción por no haber probado el interés legítimo para promover una acción.

La falta de este requisito enerva la posibilidad de que el juez se pronuncie frente a las suplicas del libelo petitorio, siendo uno de los presupuestos necesarios para obtener una sentencia favorable.

Desde el extremo activo significa, ser la persona titular del interés jurídico que se debate en el proceso y este interés brilla por su ausencia, en el presente caso, pues la demandante no ha demostrado tenerlo.

3.- INEXISTENCIA DE CONTRATO SIMULADO, NEGOCIO JURIDICO REAL:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la señora **NEYDI CIFUENTES DELGADO**, ha celebrado de manera real la COMPRAVENTA del inmueble con matrícula 370-589559 al señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, persona que no es parte interviniente, en el negocio jurídico de compraventa del inmueble con



matricula inmobiliaria 370-832157, donde su hermana y demandada, señora **NEYDI CIFUENTES DELGADO**, de manera voluntaria, por tener una capacidad económica fruto de su trabajo, decide adquirir, el referido inmueble, efectuando el negocio jurídico con la vendedora MARYORY CANO, de manera real.

4.- FALTA DE ACREDITACION DE LA DEMANDANTE DE SU CALIDAD DE COMPAN ERA PERMANENTE:

La señora ELSA BONILLA GARCIA, no ha demostrado su calidad de compañera permanente del señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO. Al no poder demostrar esa calidad en que actúa, no es posible determinar que tenga un interés jurídico para demandar y por tanto carece de legitimación en la causa para ejercer esta acción.

5.-INNOMINADA O GENERICA:

En caso de que el señor juez, encuentre o halle probado un hecho que constituya una excepción, deberá reconocerlo oficiosamente en la sentencia que profiera.

DECLARACIONES Y CONDENAS:

Sírvase señor juez:

1. Declarar aprobadas las excepciones propuestas, una vez sean decretadas y evacuadas las pruebas solicitadas.
2. Condenar en costas y agencias en derecho a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son fundamento de derecho los artículos: 96, 100, 101, numeral 3º art 278 del C.G. DEL PROCESO, Ley 54 de 1.990.

MEDIOS DE PRUEBA:

DOCUMENTALES: Sírvase señor Juez, tener como tales, las siguientes que aporlo:

- 1-Certificacion laboral expedida por BARQUILLOS GAMBA, de fecha junio 01 de 1.988, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 2- Certificación laboral expedida por FABRICA DE VINOS COSECHERO LTDA, de fecha mayo 20 de 1.989, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 3- Certificación laboral expedida por RADIO SUPER DE CALI, de fecha julio 07 de 1.993, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.



- 4- Certificación laboral expedida por COOPERATIVA DE DROGUISTAS DEL VALLE DEL CAUCA, de fecha MARZO 22 de 1.994, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 5- Certificación laboral expedida por UNICENTRO CALI, de fecha MAYO 26 de 1.998, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO, como asistente contable.
- 6- Certificación laboral expedida por PRODUCTOS FRUCALI, de fecha mayo 31 de 2.003, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO, como asistente contable.
- 7- Certificación laboral expedida por CONFITECOL, de fecha enero 24 de 2.008, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 8- Certificación laboral expedida por CONFITECA, de fecha NOVIEMBRE 26 de 2019, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO, como asistente de gestión humana en planta de Cali.
- 9- Carta de CONFITECA a PORVENIR, del 22 de Noviembre de 2019 autorizando retiro de CESANTIAS a la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 10- Documento de ANEXO OPERACION PASIVA, en Bancolombia de título de depósito a término CDT POR (\$65.000.000.00), EMITIDO A FAVOR DE NEIDY CIFUENTES DELGADO
- 11-Copia simple cheque No. 936588 de Bancolombia endosado a la señora Maryori Cano, endosado a la vendedora Maryori Cano, quien lo consigno a Davivienda como pago del crédito No 570505800016636-8.
- 12- REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN COLPENSIONES, por parte de la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO, actualizado al 09 de agosto de 2021.
- 13- FORMULARIO DE de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, del 01 de AGOSTO de 1997 autorizando retiro de CESANTIAS a la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 14-RECIBO DE CANCELACION CDT BANCOLOMBIA fecha 23 de julio 2020, por (\$32.827.382.98)
- 15- RECIBOS DE PAGO CUOTAS Administración apto 404 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE I, MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO 2021.
- 16- RECIBOS DE PAGO CUOTAS Administración apto 404 MULTIFAMILIARES EL PARAISO DE COMFANDI, MESES DE MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE 2021.
- 17-CONTRATO DE OBRA y dos recibos de pago, para la elaboración de marcos de Closet y puertas en apartamento 404 MULTIFAMILIARES EL PARAISO DE COMFANDI.
- 18- Paz y salvos de pago de impuesto predial ambos apartamentos al año 2021.
- 19- Paz y salvos de pago de cuotas de administración ambos apartamentos al mes de septiembre año 2021.
- 20- (4) Contratos de arrendamiento celebrados por la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO, respecto de sus propiedades y que le han permitido generar ingresos para conformar un capital.



Interrogatorio de parte: Ruego citar y hacer comparecer, a la señora **ELSA BONILLA GARCIA**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 25.717.578, para que en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted fijar, absuelva el interrogatorio de parte, que personalmente le formularé.

Declaración de Terceros: Comedidamente solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a los señores:

1. IVAN JESUS CARDONA QUIROGA cc#16.832.035
Domicilio: Calle 98 B #20-02 BARRIO TALANGA- CALI
CELULAR: 3122709057.
SIN DIRECCION ELECTRONICA.
2. LUIS CARLOS YUSTI LEAL cc#16.712.119
Domicilio: Calle 30 OESTE #6-108 BARRIO VILLA DEL MAR-CALI
CELULAR: 3102301659.
SIN DIRECCION ELECTRONICA.
3. NELSON ENRIQUE LUENGAS JAIMES cc#94.412.219
Domicilio: Carrera 1D #54-56 BLOQUE 9 APTO 302 U.R EL ENCINAR, BARRIO LOS ANDES- CALI
CELULAR: 3024019498.
DIRECCION ELECTRONICA, nluengas@confiteca.com.co

Para que declaren lo que les conste de las afirmaciones hechas en la relación fáctica de esta contestación a la demanda y proposición de excepciones de fondo, el día y hora que se servirá señalar el honorable despacho.

ANEXOS:

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y constancia de haber enviado copia de la contestación de la demanda y sus anexos a la demandante vía electrónica conforme a lo previsto en numeral 14 del art 78 del C.G. del Proceso, en concordancia con D.L. 806 de 2020.

NOTIFICACIONES:

DEMANDADA: NEIDY CIFUENTES DELGADO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 27.296.655 de LA UNION (N).

NOTIFICACIONES JUDICIALES: El demandado recibirá notificaciones en la Carrera 22 A Oeste # 5-16 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3216518989, dirección electrónica: neidyed@hotmail.com.



NOTIFICACIONES JUDICIALES A LOS TESTIGOS:

1. IVAN JESUS CARDONA QUIROGA cc#16.832.035
Domicilio: Calle 98 B #20-02 BARRIO TALANGA- CALI
CELULAR: 3122709057.
SIN DIRECCION ELECTRONICA.
2. LUIS CARLOS YUSTI LEAL cc#16.712.119
Domicilio: Calle 30 OESTE #6-108 BARRIO VILLA DEL MAR-CALI
CELULAR: 3102301659.
SIN DIRECCION ELECTRONICA.
3. NELSON ENRIQUE LUENGAS JAIMES cc#94.412.219
Domicilio: Carrera 1D #54-56 BLOQUE 9 APTO 302 U.R EL ENCINAR, BARRIO
LOS ANDES- CALI
CELULAR: 3024019498.
DIRECCION ELECTRONICA, nluengas@confiteca.com.co

APODERADO DE LA DEMANDADA: JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA,
mayor de edad y de esta vecindad, con C.C.15.816.546 de La Unión (N), con T. P.
No 177.238 del C. S. J.

NOTIFICACIONES JUDICIALES: Las recibiré en mi domicilio profesional,
ubicado en la Carrera 4a No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de
Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 316-
7544745, Correo electrónico: jccifuentes24@gmail.com

Atentamente.

JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA
TP No 177.238 del C.S.J.
CC No 15.816.546 de LA UNION (N)



Señor

JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: ELSA BONILLA GARCIA

DEMANDADOS: NEIDY CIFUENTES DELGADO Y OTROS.

RADICACION: 2021-00444

ASUNTO: PROPOSICION DE EXCEPCIONES PREVIAS (ART 100 C.G DEL PROCESO).

JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 15.816.546 de La Unión (N), con T. P. No 177.238 del C. S. J., con domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4a No 11- 45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 316-7544745, Correo electrónico: jccifuentes24@gmail.com, en ejecución del mandato judicial otorgado por la señora **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 27.296.655 de LA UNION (N), domiciliada y residente en la Carrera 22 A Oeste # 5-16 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3216518989, dirección electrónica: neidyacd@hotmail.com, cuyo poder anexo y acepto expresamente, estando dentro del término legal, procedo en escrito separado a presentar **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro del traslado de la demanda instaurada, por la señora **ELSA BONILLA GARCIA**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 25.717.578 de TIMBIQUI (C), de la siguiente forma:

EXCEPCIONES PREVIAS:

NO HABER ACREDITADO LA DEMANDANTE SU CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la DEMANDANTE señora ELSA BONILLA GARCIA, no está legitimada en la causa para demandar, pues no ha acreditado su calidad de compañera permanente del demandado VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, que le otorgue el derecho para demandar la simulación de bienes que hacen parte del haber la sociedad patrimonial que alega.

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA POR NO ACREDITACION DECOMPAÑERA PERMANENTE:

Esta excepción se da como una consecuencia lógica de la primera excepción previa propuesta y la fundamento en el hecho de que la DEMANDANTE señora ELSA



BONILLA GARCIA, no está legitimada en la causa para demandar, pues no ha acreditado o probado siendo este un requisito para demandar, su calidad de compañera permanente, que le otorgue el derecho para demandar la simulación de bienes que hacen parte del haber la sociedad patrimonial que alega se originó, producto de su convivencia con el demandado.

DECLARACIONES Y CONDENAS:

1. Declarar probadas las previas excepciones propuestas.
2. Declarar terminada la actuación y ordenar devolver la demanda al demandante.
3. Condenar en costas y agencias en derecho a la demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Art 100, 101, numeral 3º artículo 278 del C.G. del Proceso.

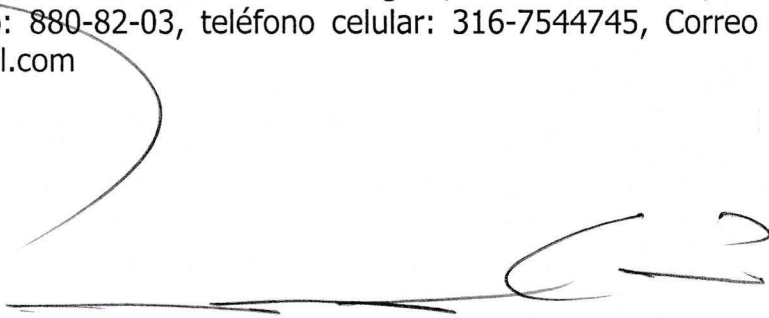
NOTIFICACIONES:

DEMANDADA: NEIDY CIFUENTES DELGADO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 27.296.655 de LA UNION (N), domiciliada y residente en la Carrera 22 A Oeste # 5-16 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 3216518989, dirección electrónica: neidyed@hotmail.com

APOBERADO DE LA DEMANDADA: JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 15.816.546 de La Unión (N), con T. P. No 177.238 del C. S. J.

NOTIFICACIONES JUDICIALES: Las recibiré en mi domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4a No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 316-7544745, Correo electrónico: jccifuentes24@gmail.com

Atentamente.


JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA
TP No 177.238 del C.S.J.
CC No 15.816.546 de LA UNION (N)



ANEXOS:

Me permito aportar los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA DOCUMENTALES:

- 1-Certificación laboral expedida por BARQUILLOS GAMBA, de fecha junio 01 de 1.988, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 2- Certificación laboral expedida por FABRICA DE VINOS COSECHERO LTDA, de fecha mayo 20 de 1.989, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 3- Certificación laboral expedida por RADIO SUPER DE CALI, de fecha julio 07 de 1.993, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 4- Certificación laboral expedida por COOPERATIVA DE DROGUISTAS DEL VALLE DEL CAUCA, de fecha MARZO 22 de 1.994, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 5- Certificación laboral expedida por UNICENTRO CALI, de fecha MAYO 26 de 1.998, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO, como asistente contable.
- 6- Certificación laboral expedida por PRODUCTOS FRUCALI, de fecha mayo 31 de 2.003, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO, como asistente contable.
- 7- Certificación laboral expedida por CONFITECOL, de fecha enero 24 de 2.008, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 8- Certificación laboral expedida por CONFITECA, de fecha NOVIEMBRE 26 de 2019, empresa en la cual laboro NEIDY CIFUENTES DELGADO, como asistente de gestión humana en planta de Cali.
- 9- Carta de CONFITECA a PORVENIR, del 22 de Noviembre de 2019 autorizando retiro de CESANTIAS a la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 10- Documento de ANEXO OPERACION PASIVA, en Bancolombia de título de depósito a término CDT POR (\$65.000.000.00), EMITIDO A FAVOR DE NEIDY CIFUENTES DELGADO
- 11-Copia simple cheque No. 936588 de Bancolombia endosado a la señora Maryori Cano, endosado a la vendedora Maryori Cano, quien lo consigno a Davivienda como pago del crédito No 570505800016636-8.
- 12- REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN COLPENSIONES, por parte de la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO, actualizado al 09 de agosto de 2021.
- 13- FORMULARIO DE de HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS, del 01 de AGOSTO de 1997 autorizando retiro de CESANTIAS a la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO.
- 14-RECIBO DE CANCELACION CDT BANCOLOMBIA fecha 23 de julio 2020, por (\$32.827.382.98)
- 15- RECIBOS DE PAGO CUOTAS Administración apto 404 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE I, MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO 2021.



Juan Carlos Cifuentes Rivera.

Abogado

16- RECIBOS DE PAGO CUOTAS Administración apto 404 MULTIFAMILIARES EL PARAISO DE COMFANDI, MESES DE MARZO, ABRIL, JUNTO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE 2021.

17-CONTRATO DE OBRA y dos recibos de pago, para la elaboración de marcos de Closet y puertas en apartamento 404 MULTIFAMILIARES EL PARAISO DE COMFANDI.

18- Paz y salvos de pago de impuesto predial ambos apartamentos al año 2021.

19- Paz y salvos de pago de cuotas de administración ambos apartamentos al mes de septiembre año 2021.

20- (4) Contratos de arrendamiento celebrados por la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO, respecto de sus propiedades y que le han permitido generar ingresos para conformar un capital.



BARQUILLOS "GAMBA"

JUAN E. GAMBA V.

Licencia LSFIV11M00283

Carrera 18 No. 15-36

Barrio Guayaquil

Teléfono 81 79 04

CALI

Cali, Junio 01 de 1988

A QUIEN INTERESE

Certificamos que la señorita NEIDY CIFUENTES identi-
ficada con C.C. # 27.296.655 de la Union (Nar) quien
trabaja aproximada mente siete (7) meses en nuestra
empresa, la cual ha sido una persona cumplidora y hones
ta en todas sus obligaciones.

Atentamente

Maria del Socorro Gamba.
MARIA DEL SOCORRO GAMBA
C.C. 1.308.790 de Marsella
Administradora.



FABRICA DE VINOS COSECHERO LTDA.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

C E R T I F I C A M O S

Que la Señorita NHEYDI CIFUENTES DELGADO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 27.296.655 de la UNION (NARIÑO). Trabajó en nuestra empresa durante (1) un año, desempeñando el cargo de Representante de Ventas. Siendo una gran colaboradora y desempeñando, bien sus funciones.

Para constancia de firma en Cali, a los 20 dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1.989)

Atentamente:

FABRICA DE VINOS COSECHERO LTDA.





NIT. 60.514.535

Santiago de Cali
Julio 07 de 1.993

C E R T I F I C A

Que la senorita NEIDY CIFUENTES, identificada con la cedula de ciudadania numero 27'296.655 de La Union Narino, laboro en esta empresa durante el periodo comprendido entre Mayo /89 a Noviembre/91, desempenando el cargo de Recepcionista.

La persona en referencia siempre se caracterizo por su honestidad, responsabilidad y seriedad en las labores encomendadas por la empresa.

Para efecto se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Siete dias del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres.

Atentamente,


RADIO SUPER DE CALI

LUZ STELLA GOMEZ V.
Gerente. GERENTE:

Santiago de Cali, Marzo 22 de 1.994

C E R T I F I C A

Que la Señorita NEIDY CIFUENTES DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No.27'296.655 de La Unión, estuvo vinculada a la empresa desde el 1 de Julio de 1.993 hasta Marzo 23 de 1.994 desempeñando el cargo de Cartera, Caja y Ahorro y Crédito.

Durante este tiempo se distinguió por ser una persona honrada de honorable conducta y estricta en el cumplimiento de sus obligaciones.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 22 días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).

COOPERATIVA INTEGRAL DE DROGUISTAS

DEL VALLE DEL CAUCA

COOPROVALL

NIT 849.321.528-3

PEDRO A. GOMEZ HURTADO

Gerente



Unicentro Cali
Ciudadela Comercial

Señores
CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad

G.A.

HACEMOS CONSTAR:

Que la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.296.655 de La Unión (N), labora para nuestra empresa desde el veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), y actualmente desempeña el cargo de ASISTENTE CONTABLE, con un ingreso mensual promedio de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000).

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali, a los veintiseis (26) días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Atentamente,

CIUADADELA COMERCIAL UNICENTRO-CALI
PROPIEDAD HORIZONTAL

JAIRO GIL ARTEAGA
Asistente de Personal

Copia a: Sr. Ciro Plata - Gerente Unicentro
Hoja de vida
Consecutivo



Unicentro

Te llena de emociones

G.A.

0030

HACEMOS CONSTAR:

Que la señora NEIDY CIFUENTES DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.296.655 de La Unión, laboró para nuestra Empresa desde el veinticinco (25) de Abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), hasta el quince (15) de Enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), desempeñando el cargo de AUXILIAR CONTABLE.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los trece (13) días del mes de Mayo del dos mil cinco (2005).

Atentamente,

CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO-CALI
PROPIEDAD HORIZONTAL

PATRICIA FERNÁNDEZ ESTRELLA
Administradora de Personal

Copia a: Hoja de Vida
Consecutivo

Ciudadela Comercial Unicentro-Cali – Propiedad Horizontal
Cra 100 No. 5-169 Teléfonos: (092)3396626 - Fax 3317344 - A.A. 25035 - Nit. 890.321.156-7
www.unicentro.com E-mail: Cali-Colombia



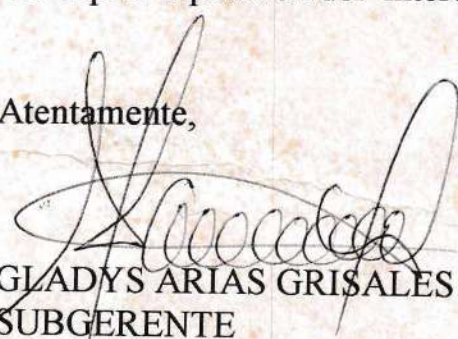
Cra. 7E Bis No. 68 - 91 PB.X: (57-2) 663 0063 Fax: (57-2) 663 8027 A.A. 18502
www.frucali.com e-mail: frucali@colombianet.net
Cali - Colombia
Nit. 890.321.116 - 2

CERTIFICACION:

PRODUCTOS FRUCALI & CIA. S.C.S. A través del departamento de personal certifica que la señor, NEIDY CIFUENTES DELGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.27.296.655 de La Union (N) labora para nuestra compañía desde febrero 26 de 1999 hasta el 23 de Febrero de 2002, Actualmente esta vinculada a la empresa a través de Su-Alidad C.T. desempeñándose como Asistente contable devenga un salario mensual de \$639.000.

Se expide a petición del interesado a los 31, días del mes de mayo de 2003.

Atentamente,



GLADYS ARIAS GRISALES
SUBGERENTE



confitecol®

www.confitecol.com



Res. No. 3493 del 18
de Febrero de 2003
Res. No. 10165 del 18
de Mayo de 2004 de la
Superintendencia de
Industria y Comercio.

Bogotá D.C., Enero 24 de 2008

Señor (a)

CIFUENTES DELGADO NEIDY

Cali

E.S.M.

Asunto: Reconocimiento Bono Productividad

Durante el año 2007 nuestra empresa tuvo un crecimiento que superó las metas propuestas por lo que queremos compartir con usted en agradecimiento a su desempeño y colaboración.

Por esta razón la empresa como un estímulo le hace entrega de un bono no prestacional de mera liberalidad de **\$200000=**, y estamos seguros que en el año 2008 juntos, podremos superar las metas propuestas en lo personal, familiar y como empresa.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO GARCIA CASTRO
Gerente General
Confitecol S.A.

Calle 108 No. 15 - 41pisos 3
PBX: 601 20 20
FAX: 601 47 28
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Bogotá Ventas
Calle 17 No 69 - 66
Zona Industrial Montevideo
Teléfonos: 412 69 76 - 412 73 68
FAX: 412 72 50
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Carrera 52 No 10 B Sur - 64
Avenida Guayabal
Teléfono: (4) 362 21 96
Fax: 361 07 42
MEDELLÍN - COLOMBIA

Calle 30 No 21 - 96 Of. 102
Teléfonos: (5) 346 34 74 - 346 05 29
Fax: 346 33 61
BARRANQUILLA - COLOMBIA

Cra 9 N No. 52N - 130
Conj Industrial la Flora
Teléfonos: (2) 681 26 88 - 682 62 31
682 62 83
Fax: 439 32 44
CALI - COLOMBIA

Calle 58 No 8 - 51 Bodega 16
Km. 6 Vía Giron
Centro Comercial Garibaldi
Teléfono: (7) 653 29 83
Fax: 646 39 55
BUCARAMANGA - COLOMBIA

Confiteca

Alegría al alcance de todos

RRHH I/19

Bogotá, 26 de noviembre de 2019.

Señores:

SOLUCIONES INTEGRALES

Calle 6N No 2N-59

Teléfono 8902461

Ciudad

Respetados Señores:

Estamos enviando a la Señora **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, con cedula **No 27.296.655**, para que se le realicen los respectivos exámenes de Retiro, lo anterior por su retiro de la compañía el día 22 de noviembre de 2019.

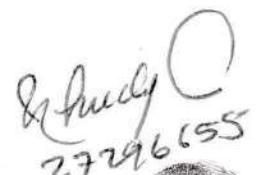
Por favor hacernos llegar los resultados cuando los mismos estén listos.

Los exámenes los cancela la empresa con factura a nombre de Confiteca S.A. NIT 800.195.190-1.

Gracias por la atención que nos puedan brindar,


ALBERTO GONZALEZ ARIAS
GERENTE DE GESTION HUMANA

Confiteca®
NIT.: 800.195.190-1


27296655


Confiteca

Alegría al alcance de todos

RRHH 1/19

Bogotá, 26 de noviembre de 2019.

Señor:(a)

NEIDY CIFUENTES DELGADO.

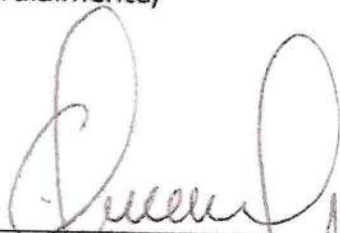
Ciudad

Apreciado Señor:(a)

De acuerdo con su carta presentada en la cual manifiesta su libre y espontánea voluntad de renunciar al cargo de **ASISTENTE GESTION HUMANA PLANTA CALI**. Atentamente nos permitimos informarle que la compañía ha aceptado su decisión, la cual se hará efectiva una vez la entrega de su cargo quede a satisfacción a partir del día 22 de noviembre de 2019.

Agradecemos su colaboración y le deseamos éxitos en sus futuras actividades.

Cordialmente,



ALBERTO GONZALEZ ARIAS
GERENTE DE GESTION HUMANA

Confiteca®
NIT.: 800.195.190-1

Handwritten signature
27.296655

CONFITECA COLOMBIA S.A.

CERTIFICA QUE

La Señora **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **27.296.655**, laboro en nuestra compañía desde 01 de septiembre de 2005 hasta el 22 de noviembre de 2019, desempeño el cargo de **ASISTENTE GESTION HUMANA PLANTA CALI**, devengando un salario mensual de **\$1.036.150.00**, y promedio de Salario variable **\$182.850.00** para un ingreso promedio total de **\$1.219.000.00 con** un contrato de trabajo a término indefinido.

Hacemos constar que tenía un costo laboral de:

CESANTIAS 8.33%	110,410
INTERESES 1 %	13,249
VACACIONES 4.17 %	50,832
PRIMA 8.33%	110,410
CAJA COMPENSACION 4 %	48,760
PENSION 12%	146,280
ARL 0.522%	6,363
TOTAL PRESTACIONES	486,305

Hacemos constar que tenía deducciones salariales correspondientes a los aportes por seguridad social y de acuerdo a sus ingresos se le hacía entrega de dotación y se le otorga auxilio de transporte legal \$106.454

Se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de agosto de 2021.

Atentamente,


ALBERTO GONZALEZ ARIAS
GERENTE DE GESTION HUMANA

Confiteca®
NIT. 800.195.190-1

Confiteca

Alegría al alcance de todos

RRHH I/19

Bogotá, 25 de noviembre de 2019.

Señores:

Fondo Pensiones y Cesantías Porvenir.

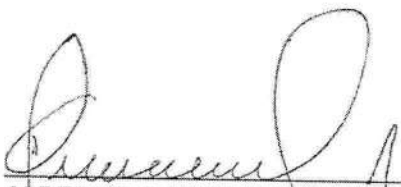
Ciudad

Ref. Retiro de cesantías

Autorizamos a la Señora **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **27.296.655**, para retirar las cesantías que tiene en el fondo por retiro de nuestra compañía el día 22 de noviembre de 2019.

Cualquier información adicional con gusto será proporcionada.

Respetuosamente,



ALBERTO GONZALEZ ARIAS
GERENTE DE GESTION HUMANA

Confiteca®
NIT.: 800.195.190-1

CLASE DE TITULO: CDT

VALOR : \$ 65,000,000.00

VALOR DE LA UPAC : \$.00

TASA DE INTERES NOMINAL : 4.038% MODALIDAD: TRIMESTRE VENCIDO 360

CORRECCION MONETARIA VIGENTE (CAV) 1 / %

OTROS (Especificar) 2/ %

TOTAL TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL 4.100%

VALOR ABSOLUTO DE INTERESES A PAGAR EN EL PERIODO \$ 656,175.00

VALOR ABSOLUTO RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 26,247.00

1/ Utilizar la corrección monetaria correspondiente a los doce meses anteriores a la emisión del título.

2/ No incluir timbres, impuestos y gastos notariales

BANCOLOMBIA
Cali - Of. 741 Calima
[Firma]
Asesor de servicios N° 156
Cédula N°

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE EMISOR

[Firma]
CLIENTE

Bancolombia

PÁGUESE ÚNICAMENTE
AL PRIMER BENEFICIARIO

CHEQUE DE GERENCIA

CALLI

Páguese a la orden de

NEIDY CIFUENTES DELGADO.CC.27.296.655XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Año Mes Día
2018 6 10

SeisCincoOchoOcho
\$***50,000.000.00

CHEQUE No. 936588

07

La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. CTE.

ENE 23 2018

936588

741 Calima - Cali
Cr 1 # 70 - 00
CTA CTE NAL No 741-0300000-01

BANCOLOMBIA
Call - Of. 741 Calima 290
KATHEARK
Ejercicio No 009
Cédula No 1130587906

2º :00000000071: 74.1000000001936588

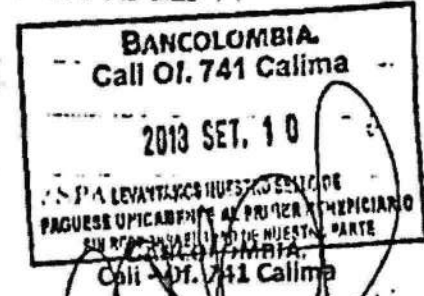


Credito No 570 50590006696-9
MAYORI CONO

Tel. 3132970856
Tel. 3138878029

Neidy Cifuentes Delgado.
CC. 27296655

Director (a) de Gerencia al Cheque No 500
Cédula No 16.658.359



FIRMA
CC.
FIRMA
CC.

Se debe consignar verbatim aquí el número de documento
ENDOSOS

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	16/10/1965
Número de Documento:	27296655	Fecha Afiliación:	27/11/1987
Nombre:	NEIDY CIFUENTES DELGADO	Correo Electrónico:	ncifuentes@confitecol.com
Dirección:	CL 69 #1 -132 NORTE CALLE 69 1-132	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
4012100061	FCA DE VINOS COSECHE	23/06/1988	12/12/1988	\$30.150	24,71	0,00	0,00	24,71
4018202970	DE LOS RIOS C REINA	30/09/1991	15/07/1992	\$70.260	41,43	0,00	0,00	41,43
4018202970	DE LOS RIOS C REINA	23/09/1992	30/06/1993	\$89.070	40,14	0,00	0,00	40,14
4326200717	COODROVALL LTDA	09/07/1993	24/03/1994	\$123.210	37,00	0,00	0,00	37,00
4328206548	CIUD C/CIAL UNICENTR	25/04/1994	31/12/1994	\$213.562	35,86	0,00	0,00	35,86
890321156	ASOC COPROPIETARIOS	01/01/1995	31/01/1995	\$276.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	ASOC COPROPIETARIOS	01/02/1995	28/02/1995	\$284.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	ASOC COPROPIETARIOS	01/03/1995	30/04/1995	\$274.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890321156	ASOC COPROPIETARIOS	01/05/1995	31/05/1995	\$282.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	ASOC COPROP DE LA CI	01/06/1995	30/06/1995	\$278.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/07/1995	31/07/1995	\$297.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/08/1995	31/08/1995	\$301.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/09/1995	30/09/1995	\$270.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/10/1995	31/10/1995	\$278.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/11/1995	30/11/1995	\$294.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/12/1995	31/12/1995	\$289.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/01/1996	31/01/1996	\$378.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/02/1996	29/02/1996	\$388.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/03/1996	31/03/1996	\$392.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/04/1996	30/04/1996	\$378.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/05/1996	31/05/1996	\$414.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/06/1996	30/06/1996	\$383.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/07/1996	31/07/1996	\$395.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/08/1996	31/08/1996	\$359.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/09/1996	30/09/1996	\$363.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/10/1996	31/10/1996	\$364.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/11/1996	30/11/1996	\$350.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/12/1996	31/12/1996	\$349.999	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/01/1997	31/01/1997	\$700.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/02/1997	31/03/1997	\$350.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/04/1997	30/04/1997	\$360.208	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/05/1997	31/05/1997	\$370.417	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/06/1997	30/06/1997	\$696.697	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/07/1997	31/07/1997	\$452.798	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/08/1997	31/08/1997	\$478.640	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/09/1997	30/09/1997	\$435.896	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/10/1997	31/10/1997	\$427.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/11/1997	30/11/1997	\$445.682	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/12/1997	31/12/1997	\$447.505	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/01/1998	31/01/1998	\$536.401	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/02/1998	28/02/1998	\$537.976	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/03/1998	31/03/1998	\$765.238	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/04/1998	30/04/1998	\$559.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/05/1998	31/05/1998	\$579.964	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/06/1998	30/06/1998	\$797.778	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/07/1998	31/07/1998	\$535.352	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/08/1998	31/08/1998	\$585.213	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/09/1998	30/09/1998	\$556.345	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/10/1998	31/10/1998	\$556.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/11/1998	30/11/1998	\$593.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/12/1998	31/12/1998	\$561.594	4,29	0,00	0,00	4,29
890321156	CIUADELA COMERCIAL	01/01/1999	31/01/1999	\$272.924	3,71	0,00	0,00	3,71
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/02/1999	28/02/1999	\$69.630	1,29	0,00	0,00	1,29
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/03/1999	31/07/1999	\$420.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/08/1999	31/08/1999	\$435.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/09/1999	31/12/1999	\$450.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/01/2000	30/04/2000	\$520.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/06/2000	30/06/2000	\$1.040.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/07/2000	30/11/2000	\$520.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/12/2000	31/01/2001	\$399.000	6,00	0,00	0,00	6,00
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/02/2001	28/02/2001	\$520.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/03/2001	30/11/2001	\$586.000	38,57	0,00	0,00	38,57
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/12/2001	31/12/2001	\$430.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/01/2002	31/01/2002	\$547.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/02/2002	31/07/2002	\$586.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/08/2002	31/08/2002	\$521.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/09/2002	30/11/2002	\$586.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MA	01/12/2002	31/12/2002	\$410.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805022082	SU ALIADA COOPERATIV	01/01/2003	31/01/2003	\$489.900	3,29	0,00	0,00	3,29
805022082	SU ALIADA COOPERATIV	01/02/2003	31/12/2003	\$639.000	47,14	0,00	0,00	47,14
805022082	SU ALIADA COOPERATIV	01/01/2004	31/01/2004	\$593.667	4,29	0,00	0,00	4,29
805022082	SU ALIADA COOPERATIV	01/02/2004	30/11/2004	\$685.000	42,86	0,00	0,00	42,86
805022082	SU ALIADA COOPERATIV	01/12/2004	31/12/2004	\$502.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805022082	SU ALIADA COOPERATIV	01/01/2005	31/01/2005	\$616.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805022082	SU ALIADA COOPERATIV	01/02/2005	28/02/2005	\$685.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805022082	SU ALIADA COOPERATIV	01/03/2005	30/04/2005	\$730.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS	01/05/2005	31/05/2005	\$14.000	0,14	0,00	0,14	0,00
805022082	SU ALIADA COOPERATIV	01/05/2005	31/05/2005	\$730.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS	01/06/2005	30/06/2005	\$612.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS	01/07/2005	31/07/2005	\$732.497	4,29	0,00	0,00	4,29
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS	01/08/2005	31/08/2005	\$760.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS	01/09/2005	30/09/2005	\$760.110	0,14	0,00	0,14	0,00
800195190	CONFITECOL S.A.	01/09/2005	30/09/2005	\$807.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/10/2005	31/10/2005	\$784.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/11/2005	31/01/2006	\$785.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800195190	CONFITECOL S.A.	01/02/2006	31/03/2006	\$805.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800195190	CONFITECOL S.A.	01/04/2006	30/04/2006	\$904.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/05/2006	31/05/2006	\$865.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/06/2006	30/06/2006	\$795.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/07/2006	31/07/2006	\$970.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/08/2006	31/08/2006	\$837.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/09/2006	31/12/2006	\$838.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800195190	CONFITECOL S.A.	01/01/2007	31/01/2007	\$855.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/02/2007	28/02/2007	\$839.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800195190	CONFITECOL S.A.	01/03/2007	31/03/2007	\$788.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/04/2007	30/04/2007	\$987.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/05/2007	30/11/2007	\$893.000	30,00	0,00	0,00	30,00
800195190	CONFITECOL S.A.	01/12/2007	31/12/2007	\$1.027.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/01/2008	29/02/2008	\$893.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800195190	CONFITECOL S.A.	01/03/2008	31/03/2008	\$978.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/04/2008	30/04/2008	\$987.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/05/2008	31/05/2008	\$887.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/06/2008	30/06/2008	\$944.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/07/2008	31/07/2008	\$1.011.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/08/2008	31/08/2008	\$944.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/09/2008	31/10/2008	\$887.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800195190	CONFITECOL S.A.	01/11/2008	30/09/2009	\$944.000	47,14	0,00	0,00	47,14
800195190	CONFITECOL S.A.	01/10/2009	31/10/2009	\$991.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/11/2009	30/04/2010	\$944.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800195190	CONFITECOL S.A.	01/05/2010	31/05/2010	\$972.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/06/2010	30/06/2010	\$1.048.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/07/2010	31/10/2010	\$1.000.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800195190	CONFITECOL S.A.	01/11/2010	30/11/2010	\$1.050.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/12/2010	31/01/2011	\$1.000.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800195190	CONFITECOL S.A.	01/02/2011	28/02/2011	\$977.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/03/2011	30/04/2011	\$1.000.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800195190	CONFITECOL S.A.	01/05/2011	31/05/2011	\$1.074.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/06/2011	31/07/2011	\$1.040.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800195190	CONFITECOL S.A.	01/08/2011	31/08/2011	\$1.056.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/09/2011	31/12/2011	\$1.040.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800195190	CONFITECOL S.A.	01/01/2012	31/01/2012	\$1.061.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/02/2012	29/02/2012	\$1.040.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/03/2012	31/03/2012	\$1.101.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/04/2012	30/04/2012	\$1.087.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/05/2012	30/06/2012	\$1.040.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800195190	CONFITECOL S.A.	01/07/2012	31/07/2012	\$1.076.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/08/2012	31/08/2012	\$1.040.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/10/2012	31/10/2012	\$1.071.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/11/2012	30/04/2013	\$1.040.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800195190	CONFITECOL S.A.	01/05/2013	31/05/2013	\$1.056.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/06/2013	30/08/2013	\$1.040.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/07/2013	31/07/2013	\$1.066.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/08/2013	30/11/2013	\$1.040.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800195190	CONFITECOL S.A.	01/12/2013	31/12/2013	\$1.056.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/01/2014	31/03/2014	\$1.040.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800195190	CONFITECOL S.A.	01/04/2014	30/04/2014	\$1.056.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/05/2014	31/08/2014	\$1.040.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800195190	CONFITECOL S.A.	01/09/2014	30/09/2014	\$1.050.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/10/2014	31/10/2014	\$1.084.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/11/2014	30/11/2014	\$1.053.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/12/2014	28/02/2015	\$1.040.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800195190	CONFITECOL S A	01/03/2015	31/03/2015	\$1.101.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S A	01/04/2015	30/04/2015	\$1.154.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S A	01/05/2015	29/02/2016	\$1.150.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800195190	CONFITECOL S A	01/03/2016	31/03/2016	\$1.184.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S A	01/04/2016	30/04/2016	\$1.209.000	4,29	0,00	0,00	4,29

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800195190	CONFITECOL S A	01/05/2016	31/08/2016	\$1.219.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800195190	CONFITECOL S A	01/09/2016	30/09/2016	\$1.268.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S A	01/10/2016	31/12/2016	\$1.219.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800195190	CONFITECOL S A	01/01/2017	31/01/2017	\$1.249.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECOL S.A.	01/02/2017	30/11/2017	\$1.219.000	42,86	0,00	0,00	42,86
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/12/2017	31/12/2017	\$1.290.108	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/01/2018	31/01/2018	\$1.255.569	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/02/2018	28/02/2018	\$1.219.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/03/2018	31/03/2018	\$1.237.284	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/04/2018	30/06/2018	\$1.219.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/07/2018	31/07/2018	\$1.081.000	4,86	0,00	0,57	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/08/2018	31/08/2018	\$41.000	0,14	0,00	0,00	0,14
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/09/2018	30/11/2018	\$1.219.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/12/2018	31/12/2018	\$1.290.108	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/01/2019	31/01/2019	\$1.257.940	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/02/2019	28/02/2019	\$1.226.392	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/03/2019	30/06/2019	\$1.219.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/07/2019	31/07/2019	\$1.304.329	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/08/2019	30/09/2019	\$1.219.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/10/2019	31/10/2019	\$1.225.095	4,29	0,00	0,00	4,29
800195190	CONFITECA COLOMBIA S	01/11/2019	30/11/2019	\$1.158.050	3,43	0,00	0,00	3,43
27296655	CIFUENTES DELGADO NE	01/12/2019	31/12/2019	\$414.000	2,14	0,00	0,00	2,14
27296655	CIFUENTES DELGADO NE	01/01/2020	31/12/2020	\$878.000	51,43	0,00	0,00	51,43
27296655	CIFUENTES DELGADO NE	01/01/2021	30/06/2021	\$909.000	25,71	0,00	0,00	25,71
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					1.476,29			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 16 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1476,29
---	----------------

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
4012100061	FCA DE VINOS COSECHERO LTDA	23/06/1988	12/12/1988	\$ 30.150	173	Pago aplicado al periodo declarado
4018202970	DE LOS RIOS C REINA	30/09/1991	31/12/1991	\$ 61.950	93	Pago aplicado al periodo declarado
4018202970	DE LOS RIOS C REINA	01/01/1992	15/07/1992	\$ 70.260	197	Pago aplicado al periodo declarado
4018202970	DE LOS RIOS C REINA	23/09/1992	31/12/1992	\$ 79.290	100	Pago aplicado al periodo declarado
4018202970	DE LOS RIOS C REINA	01/01/1993	30/06/1993	\$ 89.070	181	Pago aplicado al periodo declarado
4326200717	COODROVALL LTDA	09/07/1993	24/03/1994	\$ 123.210	259	Pago aplicado al periodo declarado
4328206548	CIUD C/CIAL UNICENTRO CALI	25/04/1994	31/05/1994	\$ 188.975	37	Pago aplicado al periodo declarado
4328206548	CIUD C/CIAL UNICENTRO CALI	01/06/1994	31/07/1994	\$ 207.938	61	Pago aplicado al periodo declarado
4328206548	CIUD C/CIAL UNICENTRO CALI	01/08/1994	30/09/1994	\$ 196.163	61	Pago aplicado al periodo declarado
4328206548	CIUD C/CIAL UNICENTRO CALI	01/10/1994	31/10/1994	\$ 205.843	31	Pago aplicado al periodo declarado
4328206548	CIUD C/CIAL UNICENTRO CALI	01/11/1994	30/11/1994	\$ 232.730	30	Pago aplicado al periodo declarado
4328206548	CIUD C/CIAL UNICENTRO CALI	01/12/1994	31/12/1994	\$ 213.562	31	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890321156	ASOC COPROPIETARIOS DE LA CIUADDELA	SI	199501	13/02/1995	25001201000993	\$ 275.906	\$ 34.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890321156	ASOC COPROPIETARIOS DE LA CIUADDELA	SI	199502	07/03/1995	25001201002268	\$ 283.781	\$ 35.500	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890321156	ASOC COPROPIETARIOS DE LA CIUADDELA	SI	199503	10/04/1995	25001201003923	\$ 273.938	\$ 34.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890321156	ASOC COPROPIETARIOS DE LA CIUADDELA	SI	199504	10/05/1995	57030402000044	\$ 273.938	\$ 34.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890321156	ASOC COPROPIETARIOS DE LA CIUADDELA	SI	199505	08/06/1995	50055201003535	\$ 281.813	\$ 35.200	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890321156	ASOC COPROP DE LA CIUD CMIAL UNICE	SI	199506	07/07/1995	25001201006251	\$ 277.875	\$ 29.700	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CAL	SI	199507	10/08/1995	51016601001129	\$ 296.579	\$ 37.100	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CAL	SI	199508	08/09/1995	51016601001376	\$ 301.219	\$ 37.700	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199509	09/10/1995	25001210001486	\$ 270.000	\$ 33.800	\$ 100	30	0		Nombres no concuerdan con Registraduría
890321156	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CAL	SI	199510	10/11/1995	25001210002085	\$ 278.466	\$ 34.800	\$ 100	30	0		Nombres no concuerdan con Registraduría
890321156	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CAL	SI	199511	06/12/1995	25001210002327	\$ 293.921	\$ 36.700	\$ 0	30	0		Nombres no concuerdan con Registraduría
890321156	CIUADDELA COMERCIAL UNICENTRO CAL	SI	199512	10/01/1996	25001210003003	\$ 289.406	\$ 36.200	\$ 100	30	0		Nombres no concuerdan con Registraduría

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199601	06/02/1996	25001210003503	\$ 378.438	\$ 51.100	\$ 100	30	0	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199602	06/03/1996	51016601003266	\$ 388.099	\$ 52.400	\$ 0	30	30	0	Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199603	10/04/1996	25001210004230	\$ 391.599	\$ 52.900	\$ 0	30	0	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199604	07/05/1996	25001210004452	\$ 378.073	\$ 51.000	\$ 0	30	0	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199605	07/06/1996	25001210004969	\$ 413.802	\$ 55.900	\$ 0	30	0	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199606	10/07/1996	25001210005527	\$ 383.177	\$ 51.700	\$ 0	30	0	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199607	09/08/1996	25001210005810	\$ 395.062	\$ 53.300	\$ 0	30	0	0	Nombres no concuerdan con Registraduría
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199608	09/09/1996	50055201008991	\$ 358.787	\$ 48.900	\$ 0	30	30	0	Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199609	09/10/1996	50055201009189	\$ 362.744	\$ 49.000	\$ 0	30	30	0	Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199610	07/11/1996	50055201009337	\$ 363.718	\$ 49.100	\$ 0	30	30	0	Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199611	10/12/1996	50055201009682	\$ 350.000	\$ 47.200	\$ 0	30	30	0	Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199612	10/01/1997	50055201009872	\$ 349.999	\$ 47.249	\$ 0	30	30	0	Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199701	05/02/1997	50055201009990	\$ 700.000	\$ 94.500	\$ 0	30	30	0	Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199702	06/03/1997	50055201010218	\$ 350.000	\$ 47.250	\$ 0	30	30	0	Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199703	07/04/1997	51016601010914	\$ 350.000	\$ 47.250	\$ 0	30	30	0	Pago aplicado al periodo declarado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199704	06/05/1997	9113803587IMUE	\$ 360.208	\$ 48.628	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199705	06/06/1997	9113803287IMUF	\$ 370.417	\$ 50.006	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199706	04/07/1997	9113803187IMUG	\$ 696.697	\$ 94.054	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199707	08/08/1997	9113803787IMUH	\$ 452.798	\$ 61.126	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199708	05/09/1997	9113803587IMUI	\$ 478.640	\$ 64.615	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199709	03/10/1997	9113803287IMUJ	\$ 435.896	\$ 58.844	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199710	06/11/1997	9113803187IMUK	\$ 427.000	\$ 57.645	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199711	05/12/1997	9113803787IMUL	\$ 445.682	\$ 60.167	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199712	06/01/1998	9113803487IMUM	\$ 447.505	\$ 60.412	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199801	06/02/1998	9113803187IMUN	\$ 536.401	\$ 72.414	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199802	06/03/1998	9113803987IMUO	\$ 537.976	\$ 72.625	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199803	06/04/1998	9113803687IMUP	\$ 765.238	\$ 103.306	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199804	06/05/1998	9113803387IMUQ	\$ 559.000	\$ 75.436	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199805	05/06/1998	9113803087IMUR	\$ 579.964	\$ 78.295	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199806	06/07/1998	9113803987IMUS	\$ 797.778	\$ 107.699	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199807	04/08/1998	9113803687IMUT	\$ 535.352	\$ 72.272	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199808	07/09/1998	9113803387IMUU	\$ 585.213	\$ 79.003	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199809	05/10/1998	9113803087IMUV	\$ 556.345	\$ 75.105	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199810	05/11/1998	9113803887IMUW	\$ 556.000	\$ 75.060	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199811	04/12/1998	9113803587IMUX	\$ 593.000	\$ 80.055	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199812	05/01/1999	9113803287IMUY	\$ 561.594	\$ 75.815	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321156	CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI	SI	199901	05/02/1999	9113803187IMUZ	\$ 272.924	\$ 36.844	\$ -1	30	26	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199902	04/03/1999	9113803587IMT4	\$ 69.630	\$ 9.400	\$ 0	9	9	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199903	09/04/1999	9113803287IMT5	\$ 420.000	\$ 56.700	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199904	05/05/1999	9113803187IMT6	\$ 420.000	\$ 56.700	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199905	10/06/1999	9113803787IMT7	\$ 420.000	\$ 56.700	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199906	06/07/1999	9113803487IMT8	\$ 420.000	\$ 56.700	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199907	04/08/1999	9113803187IMT9	\$ 420.000	\$ 56.700	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199908	06/09/1999	9113803987IMTA	\$ 435.000	\$ 58.706	\$ 0	30	30	0	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199909	05/10/1999	9113803687IMTB	\$ 450.000	\$ 60.713	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199910	05/11/1999	9113803387IMTC	\$ 450.000	\$ 60.713	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199911	07/12/1999	9113803087IMTD	\$ 450.000	\$ 60.713	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	199912	06/01/2000	9113803987IMTE	\$ 450.000	\$ 60.713	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200001	07/02/2000	9113803687IMTF	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200002	07/03/2000	9113803387IMTG	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200003	04/04/2000	9113803087IMTH	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200004	05/05/2000	9113803887IMTI	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200006	08/06/2000	9113803587IMTJ	\$ 1.040.000	\$ 140.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200007	08/08/2000	9113803287IMTK	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200008	05/09/2000	9113803187IMTL	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200009	04/10/2000	9113803787IMTM	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200010	07/11/2000	9113803487IMTN	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200011	06/12/2000	9113803487IMTO	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200012	05/01/2001	9113803187IMTP	\$ 399.000	\$ 53.865	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200101	06/02/2001	9113803987IMTQ	\$ 156.000	\$ 21.060	-\$ 32.805		30	12	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200102	06/03/2001	9113803687IMTR	\$ 520.000	\$ 70.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200103	06/04/2001	9113803387IMTS	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200104	08/05/2001	9113803087IMTT	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200105	06/06/2001	9113803887IMTU	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200106	05/07/2001	9113803587IMTV	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200107	06/08/2001	9113803287IMTW	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200108	06/09/2001	9113803187IMTX	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200109	05/10/2001	9113803887IMTY	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200110	09/11/2001	9113803587IMTZ	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200111	06/12/2001	9113803287IMU0	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200112	04/01/2002	9113803187IMU1	\$ 430.000	\$ 58.013	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200201	07/02/2002	9113803787IMU2	\$ 547.000	\$ 73.812	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200202	07/03/2002	9113803487IMU3	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200203	05/04/2002	9113803187IMU4	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200204	08/05/2002	9113803987IMU5	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200205	12/06/2002	9113803687IMU6	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200206	08/07/2002	9113803387IMU7	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200207	08/08/2002	9113803187IMU8	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200208	11/09/2002	9113803987IMU9	\$ 521.000	\$ 70.309	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200209	04/10/2002	9113803687IMUA	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200210	08/11/2002	9113803387IMUB	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200211	04/12/2002	9113803087IMUC	\$ 586.000	\$ 79.103	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
890321116	PRODUCTOS FRUCALI MARINO ARIAS ZAPA	NO	200212	03/01/2003	9113803887IMUD	\$ 410.000	\$ 55.313	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200301	07/03/2003	9113803187IMSB	\$ 489.900	\$ 66.136	-\$ 1		23	23	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200302	19/03/2003	9113803987IMSC	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200303	06/05/2003	9113803687IMSD	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200304	23/05/2003	9113803387IMSE	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200305	19/06/2003	9113803087IMSF	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200306	21/08/2003	9113803687IMSG	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200307	21/08/2003	9113803587IMSH	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200308	09/10/2003	9113803287IMSI	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200309	10/11/2003	9113803187IMSJ	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200310	05/12/2003	9113803887IMSK	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200311	07/01/2004	9113803587IMSL	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200312	02/02/2004	9113803287IMSM	\$ 639.000	\$ 86.265	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200401	19/03/2004	9113803187IMSN	\$ 593.667	\$ 86.080	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200402	15/04/2004	9113803787IMSO	\$ 685.000	\$ 99.325	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200403	14/05/2004	9113803487IMSP	\$ 685.000	\$ 99.325	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200404	17/06/2004	9113803187IMSQ	\$ 685.000	\$ 99.325	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200405	23/07/2004	9113803987IMSR	\$ 685.000	\$ 99.325	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200406	05/08/2004	9113803687IMSS	\$ 685.000	\$ 99.325	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200407	12/08/2004	9113803387IMST	\$ 685.000	\$ 99.325	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200408	10/09/2004	9113803187IMSU	\$ 685.000	\$ 99.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200409	27/10/2004	9113803987IMSV	\$ 685.000	\$ 99.305	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200410	24/11/2004	911980394FWSHM	\$ 685.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200411	07/01/2005	911980364FWSHN	\$ 685.000	\$ 98.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200412	07/01/2005	9113803387IMSX	\$ 502.000	\$ 72.790	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200501	01/03/2005	911980344FWSHO	\$ 616.000	\$ 91.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200502	08/04/2005	9113803287IMT1	\$ 685.000	\$ 102.710	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200503	21/04/2005	911980314FWSHP	\$ 730.000	\$ 108.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200504	05/05/2005	9113803187IMT2	\$ 730.000	\$ 109.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S A	NO	200505	08/06/2005	9113803187IMPJ	\$ 14.000	\$ 2.100	\$ 0		1	1	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
805022082	SU ALIADA COOPERATIVA DE TRABAJO AS	NO	200505	07/06/2005	9113803787IMT3	\$ 730.000	\$ 109.500	\$ 0	R	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S A	NO	200506	08/07/2005	9113803687IMPW	\$ 612.000	\$ 91.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S A	NO	200507	08/08/2005	9113803387IMPX	\$ 732.497	\$ 109.874	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S A	NO	200508	08/09/2005	911980314FWSHL	\$ 760.110	\$ 114.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800162612	ACCIONES Y SERVICIOS S A	NO	200509	07/10/2005	9113803087IMPY	\$ 12.717	\$ 1.901	\$ 0	R	30	1	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200509	10/10/2005	9113803887IMPZ	\$ 807.000	\$ 121.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200510	08/11/2005	9113803587IMQ0	\$ 784.000	\$ 117.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200511	07/12/2005	9113803287IMQ1	\$ 785.000	\$ 117.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200512	05/01/2006	9113803087IMQ2	\$ 785.000	\$ 117.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200601	08/02/2006	9113803887IMQ3	\$ 785.000	\$ 121.675	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200602	07/03/2006	9113803587IMQ4	\$ 805.000	\$ 124.775	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200603	07/04/2006	9113803287IMQ5	\$ 805.000	\$ 124.775	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200604	09/05/2006	9113803187IMQ6	\$ 904.000	\$ 140.104	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200605	08/06/2006	9113803787IMQ7	\$ 865.000	\$ 134.075	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200606	13/07/2006	9113803487IMQ8	\$ 795.000	\$ 123.205	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200607	10/08/2006	9113803187IMQ9	\$ 970.000	\$ 150.310	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200608	08/09/2006	9113803987IMQA	\$ 837.000	\$ 129.707	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200609	10/10/2006	9113803687IMQB	\$ 838.000	\$ 129.890	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200610	10/11/2006	9113803487IMQC	\$ 838.000	\$ 129.890	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200611	11/12/2006	9113803187IMQD	\$ 838.000	\$ 129.890	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200612	11/01/2007	9113803987IMQE	\$ 838.000	\$ 129.890	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200701	12/02/2007	9113803687IMQF	\$ 855.000	\$ 132.505	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200702	12/03/2007	9113803387IMQG	\$ 839.000	\$ 130.009	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200703	12/04/2007	9113803087IMQH	\$ 788.000	\$ 122.108	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200704	10/05/2007	9113803887IMQI	\$ 987.000	\$ 152.985	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200705	19/06/2007	9113803587IMQJ	\$ 893.000	\$ 138.403	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200706	11/07/2007	9113803287IMQK	\$ 893.000	\$ 138.403	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200707	16/08/2007	9113803187IMQL	\$ 893.000	\$ 138.403	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200708	17/09/2007	9113803887IMQM	\$ 893.000	\$ 138.403	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200709	12/10/2007	9113803587IMQN	\$ 893.000	\$ 138.403	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200710	19/11/2007	9113803287IMQO	\$ 893.000	\$ 138.403	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200711	17/12/2007	9113803187IMQP	\$ 893.000	\$ 138.403	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200712	18/01/2008	9113803787IMQQ	\$ 1.027.000	\$ 159.185	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200801	18/02/2008	9113803487IMQR	\$ 893.000	\$ 142.880	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200802	17/03/2008	9113803187IMQS	\$ 893.000	\$ 142.880	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200803	14/04/2008	9113803987IMQT	\$ 978.000	\$ 156.480	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200804	20/05/2008	9113803687IMQU	\$ 987.000	\$ 157.903	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200805	18/06/2008	9113803387IMQV	\$ 887.000	\$ 141.903	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200806	15/07/2008	9113803687IMQW	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200807	19/08/2008	9113803387IMQX	\$ 1.011.000	\$ 161.760	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200808	15/09/2008	9113803087IMQY	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200809	17/10/2008	9113803887IMQZ	\$ 887.000	\$ 141.903	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200810	19/11/2008	9113803587IMR0	\$ 887.000	\$ 141.903	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200811	15/12/2008	9113803287IMR1	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200812	20/01/2009	9113803187IMR2	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200901	17/02/2009	9113803787IMR3	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200902	17/03/2009	9113803487IMR4	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200903	20/04/2009	9113803187IMR5	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200904	18/05/2009	9113803187IMR6	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200905	17/06/2009	9113803787IMR7	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200906	16/07/2009	9113803487IMR8	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200907	20/08/2009	9113803187IMR9	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200908	16/09/2009	9113803987IMRA	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200909	19/10/2009	9113803687IMRB	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200910	19/11/2009	9113803387IMRC	\$ 991.000	\$ 158.560	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200911	17/12/2009	9113803087IMRD	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	200912	20/01/2010	9113803887IMRE	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201001	16/02/2010	9113803587IMRF	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201002	16/03/2010	9113803387IMRG	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201003	20/04/2010	9113803087IMRH	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201004	18/05/2010	9113803887IMRI	\$ 944.000	\$ 151.008	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201005	18/06/2010	9113803587IMRJ	\$ 972.000	\$ 155.504	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201006	19/07/2010	9113803287IMRK	\$ 1.048.000	\$ 167.680	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201007	17/08/2010	9113803187IMRL	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201008	16/09/2010	9113803787IMRM	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201009	19/10/2010	9113803487IMRN	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201010	18/11/2010	9113803187IMRO	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201011	17/12/2010	9113803987IMRP	\$ 1.050.000	\$ 168.000	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201012	19/01/2011	9113803787IMRQ	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201101	16/02/2011	9113803487IMRR	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201102	15/03/2011	9113803187IMRS	\$ 977.000	\$ 156.303	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201103	18/04/2011	9113803987IMRT	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201104	16/05/2011	9113803687IMRU	\$ 1.000.000	\$ 160.000	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201105	16/06/2011	9113803387IMRV	\$ 1.074.000	\$ 171.808	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201106	19/07/2011	9113803087IMRW	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201107	12/08/2011	9113803687IMRX	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201108	16/09/2011	9113803587IMRY	\$ 1.056.000	\$ 168.960	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201109	18/10/2011	9113803287IMRZ	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201110	18/11/2011	9113803087IMS0	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201111	19/12/2011	9113803887IMS1	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201112	18/01/2012	9113803587IMS2	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201201	16/02/2012	9113803287IMS3	\$ 1.061.000	\$ 169.760	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201202	16/03/2012	9113803187IMS4	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201203	19/04/2012	9113803787IMS5	\$ 1.101.000	\$ 176.160	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201204	17/05/2012	9113803487IMS6	\$ 1.087.000	\$ 173.904	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201205	20/06/2012	9113803187IMS7	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201206	18/07/2012	9113803987IMS8	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201207	17/08/2012	9113803687IMS9	\$ 1.076.000	\$ 172.160	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	NO	201208	18/09/2012	9113803487IMSA	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201210	20/11/2012	83P20048522988	\$ 1.071.000	\$ 171.398	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201211	18/12/2012	83C20001629602	\$ 1.040.000	\$ 166.397	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201212	18/01/2013	83C20002166772	\$ 1.040.000	\$ 166.393	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201301	18/02/2013	83C20002715047	\$ 1.040.000	\$ 166.397	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201302	18/03/2013	83C20003282676	\$ 1.040.000	\$ 166.392	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201303	16/04/2013	83C20003825648	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201304	20/05/2013	83C20004419510	\$ 1.040.000	\$ 166.395	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201305	20/06/2013	83C20004995879	\$ 1.056.000	\$ 168.994	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201306	17/07/2013	83C20005547477	\$ 1.040.000	\$ 166.393	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201307	20/08/2013	83C20006130963	\$ 1.066.000	\$ 170.592	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201308	17/09/2013	83C20006708506	\$ 1.040.000	\$ 166.390	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201309	17/10/2013	83C20007305586	\$ 1.040.000	\$ 166.396	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201310	20/11/2013	83C20007938539	\$ 1.040.000	\$ 166.396	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201311	17/12/2013	83C20008539371	\$ 1.040.000	\$ 166.396	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201312	20/01/2014	83C20009144280	\$ 1.056.000	\$ 168.999	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201401	18/02/2014	83C20009733653	\$ 1.040.000	\$ 166.390	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201402	18/03/2014	83C20010355633	\$ 1.040.000	\$ 166.396	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201403	16/04/2014	83C20010980683	\$ 1.040.000	\$ 166.396	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201404	19/05/2014	83C20011618698	\$ 1.056.000	\$ 169.000	\$ 0	30	30		Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201405	18/06/2014	83C20012260560	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201406	16/07/2014	83C20012880364	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201407	20/08/2014	83C20013552644	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201408	16/09/2014	93147035349385	\$ 1.040.000	\$ 166.400	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201409	17/10/2014	83C20014845099	\$ 1.050.000	\$ 168.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201410	20/11/2014	83C20015532113	\$ 1.084.000	\$ 173.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201411	17/12/2014	83C20016203206	\$ 1.053.000	\$ 168.502	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201412	19/01/2015	83C20016823905	\$ 1.040.000	\$ 166.402	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201501	17/02/2015	83C20017486542	\$ 1.040.000	\$ 166.403	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201502	17/03/2015	84C20018168466	\$ 1.040.000	\$ 166.395	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201503	20/04/2015	84C20018873475	\$ 1.101.000	\$ 176.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201504	20/05/2015	84C20019569228	\$ 1.154.000	\$ 184.597	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201505	18/06/2015	84C20020268681	\$ 1.150.000	\$ 183.998	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201506	16/07/2015	84C20020954438	\$ 1.150.000	\$ 184.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201507	20/08/2015	84C20021702973	\$ 1.150.000	\$ 183.997	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201508	16/09/2015	84C20022390678	\$ 1.150.000	\$ 183.994	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201509	19/10/2015	84C20023158745	\$ 1.150.000	\$ 183.994	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201510	19/11/2015	84C20023907110	\$ 1.150.000	\$ 183.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201511	17/12/2015	84C20024655461	\$ 1.150.000	\$ 183.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201512	20/01/2016	84C20025365622	\$ 1.150.000	\$ 184.006	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201601	16/02/2016	84C20026030218	\$ 1.150.000	\$ 183.999	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201602	16/03/2016	84C20026771717	\$ 1.150.000	\$ 184.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201603	18/04/2016	84C20027520132	\$ 1.184.000	\$ 189.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201604	18/05/2016	84C20028264413	\$ 1.209.000	\$ 193.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201605	17/06/2016	84C20028992613	\$ 1.219.000	\$ 195.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201606	19/07/2016	84C20029760635	\$ 1.219.000	\$ 196.040	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201607	10/08/2016	84C20030348648	\$ 1.219.000	\$ 194.996	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201608	12/09/2016	84C20031163998	\$ 1.219.000	\$ 194.999	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201609	12/10/2016	84C20031926311	\$ 1.268.000	\$ 202.902	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201610	11/11/2016	84C20032700201	\$ 1.219.000	\$ 195.001	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201611	13/12/2016	84C20033531851	\$ 1.219.000	\$ 195.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201612	12/01/2017	84C20034276872	\$ 1.219.000	\$ 195.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201701	09/02/2017	84C20034981678	\$ 1.249.000	\$ 199.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201702	09/03/2017	84C20035722760	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201703	24/04/2017	84C20036815214	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201704	22/05/2017	84C20037601739	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECOL S.A.	SI	201705	22/06/2017	84C20038439477	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA S.A.	SI	201706	25/07/2017	84C20039293059	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201707	22/08/2017	84C20040070710	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201708	20/09/2017	84C20040891081	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201709	23/10/2017	84C20041767206	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201710	21/11/2017	84C20042582229	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201711	21/12/2017	84C20043497605	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201712	22/01/2018	84C20044300413	\$ 1.290.108	\$ 206.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201801	20/02/2018	84C20045130748	\$ 1.255.569	\$ 201.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201802	20/03/2018	84C20045998809	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201803	18/04/2018	84C20046873387	\$ 1.237.284	\$ 198.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201804	22/05/2018	84C20047801541	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201805	22/06/2018	84C20048696177	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201806	23/07/2018	84C20049575394	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA S.A	SI	201807	22/08/2018	93187030263940	\$ 1.080.847	\$ 173.000	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
800195190	CONFITECA COLOMBIA S.A	SI	201808	20/09/2018	93187030286884	\$ 1.191.370	\$ 190.700	\$ 190.700		30	0	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
800195190	CONFITECA COLOMBIA S.A	SI	201809	22/10/2018	9318703C295521	\$ 1.219.000	\$ 195.100	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
800195190	CONFITECA COLOMBIA S.A	SI	201810	23/11/2018	93187036314023	\$ 1.219.000	\$ 195.100	\$ 0		30	30	Valor devuelto del Régimen de Ahorro Individual por pago al fondo
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201811	21/12/2018	84C20053954464	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201812	18/01/2019	84C20054680763	\$ 1.290.108	\$ 206.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201901	18/02/2019	84C20055553596	\$ 1.257.940	\$ 201.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201902	20/03/2019	84C20056933710	\$ 1.226.392	\$ 196.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201903	23/04/2019	84C20058768967	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201904	21/05/2019	84C20060526952	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201905	17/06/2019	84C20062131969	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201906	22/07/2019	84C20064313478	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201907	23/08/2019	84C20066291290	\$ 1.304.329	\$ 208.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201908	20/09/2019	84C20068131174	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201909	22/10/2019	84C20069981116	\$ 1.219.000	\$ 195.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201910	25/11/2019	84C20071019090	\$ 1.225.095	\$ 196.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800195190	CONFITECA COLOMBIA SA	SI	201911	20/12/2019	84C20072032183	\$ 1.158.050	\$ 185.400	\$ 0	R	24	24	Pago aplicado al periodo declarado
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	201912	07/01/2020	84C20072387051	\$ 414.058	\$ 66.300	\$ 0		15	15	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202001	03/03/2020	84C20074158066	\$ 877.803	\$ 142.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202002	11/03/2020	84C20074579834	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202003	21/04/2020	84C20075676730	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202004	15/05/2020	84C20076505922	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202005	11/06/2020	84C20077384294	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202006	10/07/2020	84C20078245645	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202007	13/08/2020	84C20079281577	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202008	15/09/2020	84C20080292312	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202009	19/10/2020	84C20081305167	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202010	09/11/2020	84C20081944175	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202011	14/12/2020	84C20083143646	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202012	13/01/2021	84C20084098937	\$ 877.803	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202101	08/02/2021	84C20084851808	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202102	05/03/2021	84C20085709119	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202103	08/04/2021	84C20086770838	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202104	11/05/2021	84C20087850739	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202105	10/06/2021	84C20088922900	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente
27296655	CIFUENTES DELGADO NEIDY	SI	202106	12/07/2021	84C20089930815	\$ 908.526	\$ 145.400	\$ 0		30	30	Pagó como Trabajador Independiente

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2021
ACTUALIZADO A: 09 agosto 2021

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 27296655 NEIDY CIFUENTES DELGADO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.



PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 27.296.655 de La Unión	PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRES CIFUENTES DELGADO NEIDY	
DIRECCION DE RESIDENCIA CALLE 13B No. 46-03	TELEFONO RESIDENCIA: 3266278	CIUDAD RESIDENCIA: CALI
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO-CALI	NIT: 890.321.156-7	TELEFONO: 3396626

DATOS DEL RETIRO	RETIRO PARCIAL	RETIRO DEFINITIVO	PAGO A TERCEROS
	EDUCACION SUPERIOR ☐	TERMINACION CONTRATO DE TRABAJO ☐	NOMBRE DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE:
	VIVIENDA ☒	SERVICIO MILITAR ☐	
	RESOLUCION No. 32882	SUSTITUCION PATRONAL ☐	
	FECHA JULIO 29-97	FALLECIMIENTO AFILIADO ☐	NIT/C.C.
	VALOR \$	CAMBIO A SALARIO INTEGRAL ☐	

UNICENTRO CALI

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR
Depto. Finanzas

FIRMA AFILIADO

PARA USO DE LA RED:

NOMBRE OFICINA QUE RECIBE:	NOMBRE OFICINA QUE PAGA:	FECHA RECIBO DE LA SOLICITUD:
Saldo disponible: \$ 10.114.230	¿Bloqueo? Si ☐ No ☐	Va. Bo. OFICIAL DE SERVICIOS
Autorizado: \$ 10.114.000		Va. Bo. Y SELLO CAJERO
Comisión Retiro Parcial: \$ ()		BANCO GANADERO SUC. FARALLONES CALI 01 AGO 1997 CAJERO 4 PAGADO POR CAJA
Valor a pagar: \$ 10.114.100	En letras:	RECIBI DE CONFORMIDAD:
Por la utilización de sus redes de oficinas, los Bancos de Colombia; Ganadero, Superior y Corporación Granahorrar, no asumen responsabilidad de las obligaciones adquiridas por Horizonte frente a sus afiliados.		C.C. 27.296.655

— AFILIADO —

CONJUNTO RESID. CAMPO VERDE I

Nit:900.381.488-9 CALLE 50 No. 101-60 Tel:4051365

Res.Habilitacion Dian NO ESTA OBLIGADO,

Propietario NEIDY CIFUENTES DELGADO

Cta 196 Unidad Vivienda10-404

Mes de Cobro 2021/04

Cobro Administracion No. **26787**

Fecha de Cobro 2021/04/01

Fecha	Detalle	Saldo al 01/MAR/2021	Pagos/Notas MAR/2021	Cargos ABR/2021	Sdo.Total ABR/01/2021
21/04/01	CUOTA DE ADMINISTRACION	170,000	170,000-	170,000	170,000
21/04/01	ANTICIPOS	99-	0	0	99-

> Totales =>		169,901	170,000-	170,000	169,901
VALOR A PAGAR					169,901
PAGO CON DCTO HASTA DIA 10=>\$					152,901

DESCUENTO PRONTO PAGO 10%/ADMON HASTA EL DIA 10.

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON LA CONTADORA AUDY ARANGO

SE LIQUIDAN INTERESES DEL 2% MENSUALES SOBRE LOS SALDO EN MORA.

EFECTUE SU PAGO EN BANCO AV VILLAS CTA CORRIENTE 116-04844-8

PXB 524 4824, FAX 315 3745,EMAIL audyarangoasociados@gmail.com

CORREO ADMINISTRACION campoverdelvis@gmail.com

DESCUENTO PRONTO PAGO 10%/ADMON HASTA EL DIA 10.
CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON LA CONTADORA AUDY ARANGO
E LIQUIDAN INTERESES DEL 2% MENSUALES SOBRE LOS SALDO EN MORA.

EFFECTUE SU PAGO EN BANCO AV VILLAS CIA CONDOMINIO
PXB 524 4824, FAX 315 3745,EMAIL audyarangoasociados@gmail.com
CORREO ADMINISTRACION campoverde1vis@gmail.com

CONJUNTO RESID. CAMPO VERDE I
Nit:900.381.488-9 CALLE 50 No. 101-60 Tel:4051365
Res.Habilitacion Dian NO ESTA OBLIGADO,

Propietario NEIDY CIFUENTES DELGADO
Cta 196 Unidad Vivienda10-404
Mes de Cobro 2021/05

Cobro Administracion No. **27027**
Fecha de Cobro 2021/05/01

Fecha	Detalle	Saldo al 01/ABR/2021	Pagos/Notas ABR/2021	Cargos MAY/2021	Sdo.Total MAY/01/2021
21/05/01	CUOTA DE ADMINISTRACION	170,000	170,000-	170,000	170,000
21/05/01	ANTICIPOS	99-	0	0	99-

> Totales =>	169,901	170,000-	170,000	169,901
VALOR A PAGAR				169,901

PAGO CON DCTO HASTA DIA 10=>\$ 152,901

CONJUNTO RESID. CAMPO VERDE I

Nit:900.381.488-9 CALLE 50 No. 101-60 Tel:4051365

Res.Habilitacion Dian NO ESTA OBLIGADO,

Propietario NEIDY CIFUENTES DELGADO

Cta 196 Unidad Vivienda10-404

Mes de Cobro 2021/06

Cobro Administracion No. **27267**

Fecha de Cobro 2021/06/01

Fecha	Detalle	Saldo al 01/MAY/2021	Pagos/Notas MAY/2021	Cargos JUN/2021	Sdo.Total JUN/01/2021
21/06/01	CUOTA DE ADMINISTRACION	170,000	170,000-	170,000	170,000
21/06/01	ANTICIPOS	99-	0	0	99-

> Totales =>	169,901	170,000-	170,000	169,901
VALOR A PAGAR				169,901
PAGO CON DCTO HASTA DIA 10=>\$				152,901

DESCUENTO PRONTO PAGO 10%/ADMON HASTA EL DIA 10.
CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON LA CONTADORA AUDY ARANGO
SE LIQUIDAN INTERESES DEL 2% MENSUALES SOBRE LOS SALDO EN MORA.

EFFECTUE SU PAGO EN BANCO AV VILLAS CTA CORRIENTE 116-04844-8
EMAIL audyarangoasociados@gmail.com
CORREO ADMINISTRACION campoverdelvis@gmail.com

CONJUNTO RESID. CAMPO VERDE I

Nit:900.381.488-9 CALLE 50 No. 101-60 Tel:4051365

Res.Habilitacion Dian NO ESTA OBLIGADO,

Propietario NEIDY CIFUENTES DELGADO

Cta 196 Unidad Vivienda10-404

Mes de Cobro 2021/07

Cobro Administracion No. **27507**

Fecha de Cobro 2021/07/01

Fecha	Detalle	Saldo al 01/JUN/2021	Pagos/Notas JUN/2021	Cargos JUL/2021	Sdo.Total JUL/01/2021
21/07/01	CUOTA DE ADMINISTRACION	170,000	170,000-	170,000	170,000
21/07/01	ANTICIPOS	99-	0	0	99-

> Totales =>	169,901	170,000-	170,000	169,901
VALOR A PAGAR				169,901
PAGO CON DCTO HASTA DIA 10=>\$				152,901

DESCUENTO PRONTO PAGO 10%/ADMON HASTA EL DIA 10.

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON LA CONTADORA AUDY ARANGO

SE LIQUIDAN INTERESES DEL 2% MENSUALES SOBRE LOS SALDO EN MORA.

EFECTUE SU PAGO EN BANCO AV VILLAS CTA CORRIENTE 116-04844-8

EMAIL audyarangoasociados@gmail.com

CORREO ADMINISTRACION campoverdelvis@gmail.com



Multifamiliares El Paraiso de Comfandi

RECIBO DE CAJA

Nº 51141

CONJUNTO B

Personería Jurídica No. 046 del 20 de Marzo de 2002
NIT. 805.022.796

CALI 12/MAR/21
Hora 16:31:34

<< Recibido de : >>
* CIFUENTES DELGADO NEIDY *
* APTD11404 * < RECIBO DE CAJA No.00051141 >
* *
* No. I27296655 *

La suma de : CIENTO VEINTIUN MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.

Dt: ADMON MARZO DE 2021

Forma de Pago : APTD 11404 BANCO :

*****<< Contabilizacion >>*****

* Codigo	Nombre	Debitos	Creditos	* VALOR PAGADO :	***121,000.00
*Recibido	EN PAGO		121,000.00	*	
*11100501	B.AV VILLAS	121,000.00		*	
*				*	
*				*	
*				*	
				*CANCELA SALDO POR TOTAL	***121,000.00
				SALDO RESTANTE	*****.00

Firma autorizada

Calle 69 No. 1 - 132 Telefax: 345 0796 Barrio Metropolitano del Norte - Cali
E-mail: admonparaisob@gmail.com



Multifamiliares El Paraiso de Comfandi

RECIBO DE CAJA

Nº 51382

CONJUNTO B

Personería Jurídica No. 046 del 20 de Marzo de 2002

NIT. 805.022.795-1

Recibido en :

14/ABR/21

CALI

10:08:37

<< Recibido de : >>

* CIFUENTES DELGADO NEIDY

* APT011404

*

* No. I27296655

< RECIBO DE CAJA No.00051382 >

La suma de :CIENTO VEINTIUN MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.

Dt:CANCELA CUOTA ABRIL/21

Forma de Pago

:11-404

BANCO : PSE

*****<< Contabilizacion >>*****

* Codigo	Nombre	Debitos	Creditos	*VALOR PAGADO :	***121,000.00
*Recibido	EN PAGO		121,000.00	*	
*11100501	B.AV VILLAS	121,000.00		*	
*				*	
*				*	
*				*	
				*CANCELA SALDO POR TOTAL	***121,000.00
				*****SALDO RESTANTE	*****.00

APTO 11-404

Firma autorizada
Carlos J. Maldonado
ADMINISTRADOR
CEL.: 312 758 3196

Calle 69 No. 1 - 132 Telefax: 345 0796 Barrio Metropolitano del Norte - Cali
E-mail: admonparaisob@gmail.com



Multifamiliares El Paraíso de Comfandi

CONJUNTO B

Personería Jurídica No. 046 del 20 de Marzo de 2002
NIT. 805.022.795

RECIBO DE CAJA

Nº 51811

<< Recibido de : >>

* CIFUENTES DELGADO NEIDY

* APT011404

*

* No. I27296655

CALI

Hora

15/JUN/21

09:10:21

< RECIBO DE CAJA No. 00051811 >

La suma de : CIENTO VEINTIUN MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.

Dt: CANCELA CUOTA JUNIO/21

Forma de Pago

#11-404

BANCO : PSE

*****<< Contabilizacion >>*****

* Codigo	Nombre	Debitos	Creditos	* VALOR PAGADO :	***121,000.00
* Recibido	EN PAGO		121,000.00	*	
* 11100501	B. AV VILLAS	121,000.00		*	
*				*	
*				*	
*				*	
				* CANCELA SALDO POR TOTAL	***121,000.00
				***** SALDO RESTANTE	*****.00

APTO 11-404

Firma autorizada

Carla Julia Flores
ADMINISTRADOR
CEL.: 312 758 3196

Calle 69 No. 1 - 132 Telefax: 345 0796 Barrio Metropolitano del Norte - Cali
E-mail: admonparaisob@gmail.com



Multifamiliares El Paraiso de Comfandi

RECIBO DE CAJA

Nº 52026

CONJUNTO B ****121,000.00 00052026

Personería Jurídica No. 046 del 20 de Marzo de 2002
NIT. 805.022.795 - 1 CALI

14/JUL/21
14:58:23

<< Recibido de : >>

Hora

* CIFUENTES DELGADO NEIDY *

* APT011404 *

*

* No. I27296655 *

*

* < RECIBO DE CAJA No. 00052026 > *

*

*

La suma de : CIENTO VEINTIUN MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.

Dt: CANCELA CUOTA DE JULIO 21*

Forma de Pago : 11-404

BANCO : PSE

*****<< Contabilizacion >>*****

*Codigo	Nombre	Debitos	Creditos	*VALOR PAGADO :	***121,000.00
*Recibido	EN PAGO		121,000.00	*	
*11100501	B.AV VILLAS	121,000.00		*	
*				*	
*				*	
*				*	
				*CANCELA SALDO POR TOTAL	***121,000.00
				*SALDO RESTANTE	*****.00

Firma autorizada

Calle 69 No. 1 - 132 Telefax: 345 0796 Barrio Metropolitano del Norte - Cali
E-mail: admonparaisob@gmail.com



Multifamiliares El Paraiso de Comfandi

RECIBO DE CAJA

Nº 52265

CONJUNTO B

Personería Jurídica No. 046 del 20 de Marzo de 2002
NIT. 805.022.795 Expedido en :

CALI 17/AGO/21
Hora 17:46:01

<< Recibido de : >>

* CIFUENTES DELGADO NEIDY *
* APT011404 * < RECIBO DE CAJA No.00052265 >
* *
* No.I27296655 *

La suma de :CIENTO VEINTIUN MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.

Dt:CANCELA AGOSTO 21

Forma de Pago :11-404 BANCO : PSI

*****<< Contabilizacion >>*****

* Codigo	Nombre	Debitos	Creditos	*VALOR PAGADO :	***121,000.00
*Recibido	EN PAGO		121,000.00	*	
*11100501	11	121,000.00		*	
*				*	
*				*	
*				*	
				*CANCELA SALDO POR TOTAL	***121,000.00
				*SALDO RESTANTE	*****.00

Carles J. G.
Firma autorizada
ADMINISTRADOR
CEL.: 312 758 3196

Calle 69 No. 1 - 132 Telefax: 345 0796 Barrio Metropolitano del Norte - Cali
E-mail: admonparaisob@gmail.com



Multifamiliares El Paraiso de Comfandi

CONJUNTO B

Personería Jurídica No. 046 del 20 de Marzo de 2002
NIT. 805.022.795 - 1

RECIBO DE CAJA

Nº 52478

***121,000.00

00052478

CALI

14/SEP/21

Hora

15:12:10

<< Recibido de : >>

* CIFUENTES DELGADO NEIDY

* APTD11404

*

* No. I27296655

*

* < RECIBO DE CAJA No.00052478 >

*

*

La suma de :CIENTO VEINTIUN MIL PESOS CON 00/100 M/CTE.

Dt:CANCELA SEPTIEMBRE 21

Forma de Pago :11-404

BANCO : PSE

*****<< Contabilizacion >>*****

* Codigo	Nombre	Debitos	Creditos	*VALOR PAGADO :	***121,000.00
*Recibido	EN PAGO		121,000.00	*	
*11100501	B.AV VILLAS	121,000.00		*	
*				*	
*				*	
*				*	
				*CANCELA SALDO POR TOTAL	***121,000.00
				*SALDO RESTANTE	*****0.00

11-404

Firma autorizada

Carlos Julio Molina J.

ADMINISTRADOR

CEL.: 312 758 3196

Calle 69 No. 1 - 132 Telefax: 345 0796 Barrio Metropolitano del Norte - Cali
E-mail: admonparaisob@gmail.com

Santiago de Cali, 12 de Junio de 2021

CONTRATO DE OBRA.

Yo, Neidy Cifuentes Delgado identificada con la CC. 27296655 de La Unión (N), quien se denomina contratante y por otro lado el Sr. Gustavo Otalvaro c.c. 14.838.041 de Cali(V), representante de la empresa ACRILUJOS CALI NIT 14.838.041-0 y para efectos del presente se denominara contratista celebran el presente contrato que tiene por objeto realizar el siguiente trabajo:

1. Elaboración e instalación de tres marcos de Closet con sus respectivas puertas corredizas, en material RH verde color cedro sistema corredizo y puertas de maleteros.
2. Elaboración e instalación de cinco puertas entamboradas, en materia RH verde color cedro con sus respectivas chapas de bola, según diseño.

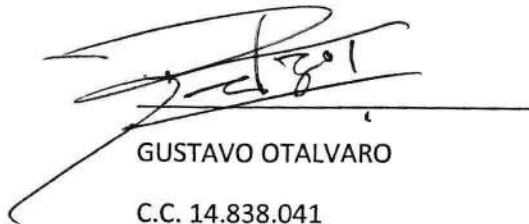
CONDICIONES DE PAGO

1. El valor total de contrato es de TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.350.000=)
2. Se cancelará la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000=) En la firma del contrato y para inicio de la obra.
3. El saldo de UN MILLO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000=), En la entrega de la obra el día 26 de junio de 2021.

El anterior contrato se firma en Cali, a los 12 días del junio de 2021.

EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE



GUSTAVO OTALVARO
C.C. 14.838.041



NEIDY CIFUENTES DELGADO
C.C. 27.296.655

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100050600220001911040217
Id Predio:	0000698573
Certificado a Nombre de:	NEIDY CIFUENTES DELGADO
Dirección del Predio:	C 69 # 1 - 132 B11 404 P
Avalúo del Predio:	\$48.512.000
Estrato:	3
Válido hasta	31-Dic-2021

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **07 días del mes de Octubre de 2021**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizada

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

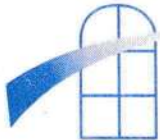
Número Predial Nacional:	760010100177500450001900010185
Id Predio:	0000835692
Certificado a Nombre de:	NEIDY CIFUENTES DELGADO
Dirección del Predio:	C 50 # 101 - 60 10 404 P
Avalúo del Predio:	\$75.803.000
Estrato:	4
Válido hasta	31-Dic-2021

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **07 días del mes de Octubre de 2021**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizada

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL



Calle 9a. No. 29A - 26 Cali Tels: 556 9432 - 558 6709
Cel.: 311 390 4931

FECHA		
Día	Mes	Años
12	07	2021

RECIBO DE CAJA N° 5922

Recibimos de: Neidys Cifuentes delgado

La suma de: TRES millones TRECIEN to cincuenta mil pesos ²⁰

Por concepto de: fabricación y Instalacion de puertas y closet

Efectivo \$ 3.350.000 Cheque No _____ Banco _____ \$ _____

Saldo \$ 0 Total \$ _____

Gustavo Al Talvo
14.838042 **ACRILUJOS**

Flexalum
Verticales - Minipersianas



ACRILUJOS
EXPERTOS EN BAÑOS Y COCINAS

COCINAS INTERIORES
GRANITOS NATURALES
ACERO INOXIDABLE
PUERTAS - VENTANAS
DIVISIONES para oficina
CLOSETS Y
OBRAS EN MADERA

Calle 9a. No. 29A - 26 Cali Tels: 556 9432 - 558 6709
Cel.: 311 390 4931

FECHA		
Día	Mes	Años
12	06	2021

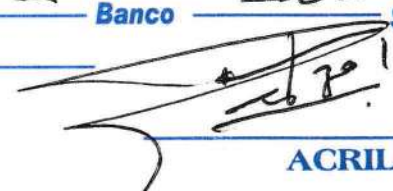
RECIBO DE CAJA N° **5915**

Recibimos de: Nerdy C. Puentes Zelando

La suma de: Dos Millones de pesos exactos

Por concepto de: Anticipo a contrato de obra

Efectivo \$ 2000.000 = Cheque No — 0 — Banco — 0 — \$ — 0 —
Saldo \$ 1350.000 = Total \$ 3350.000


ACRILUJOS

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE 1



NIT 900381488-9

PAZ Y SALVO

La suscrita Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE 1** hace constar que la propietaria **NEIDY CIFUENTES DELGADO** del Apartamento 404 Torre 10 se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de Administración, intereses de mora, multas y cuotas extras hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2021.

En constancia de lo anterior, Se firma en Santiago de Cali, a los 7 Días del Mes de septiembre 2021.

..... "no obstante lo anterior y en virtud del derecho de pedir enmienda que otorga el artículo 880 del Código del comercio, EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE 1, se reserva la facultad de efectuar el cobro de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto, cuotas de administración, cuotas extraordinarias, multas, gestión de cartera y cobranzas etc. que corresponda a esta copropiedad y por error de la copropiedad o quien representa no haya sido cobrado con anterioridad a la presente fecha y siempre que se encuentre debidamente acreditado en la contabilidad y cuya existencia se advierta con posterioridad a la expedición del presente Paz y Salvo."

Atentamente,

ANDREA MARQUEZ

Administradora



Multifamiliares El Paraíso de Comfandi CONJUNTO B

Personería Jurídica No. 046 del 20 de Marzo de 2002
NIT. 805.022.795-1

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE MULTIFAMILIARES EL PARAISO DE COMFANDI CONJUNTO B.

CERTIFICA:

Que el Señor: **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, identificado con **C.C 27.296.655** Propietario del Apartamento **404 DE LA TORRE 11** de ésta unidad se encuentra **Paz y Salvo** por todo concepto, (cuotas ordinarias y extraordinarias) de administración hasta el día **31 DE MARZO DE 2021.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 27 de marzo de 2021

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA SU VALIDEZ.

Atentamente

PARAISO DE COMFANDI
CONJUNTO B

ADMINISTRADOR

CARLOS JULIO MOLINA TABARQUINO
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL

Copia: Carpeta Apto.

**Calle 69 No. 1-132 TELEFONO 345 07 96 B/METROPOLITANO DEL NORTE
CALI-VALLE**



Multifamiliares El Paraíso de Comfandi CONJUNTO B

Personería Jurídica No. 046 del 20 de Marzo de 2002
NIT. 805.022.795-1

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE MULTIFAMILIARES EL PARAISO DE COMFANDI CONJUNTO B.

CERTIFICA:

Que el Señora: **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, identificado con **C.C 27.296.655** Propietario del Apartamento **404 DE LA TORRE 11** de ésta unidad se encuentra **Paz y Salvo** por todo concepto, (cuotas ordinarias y extraordinarias) de administración hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 05 de Octubre de 2021

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA SU VALIDEZ.

Atentamente

**CARLOS JULIO MOLINA TABARQUINO
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL**

**PARAISO DE COMFANDI
CONJUNTO B**

ADMINISTRADOR

Copia: Carpeta Apto.

**Calle 69 No. 1-132 TELEFONO 345 07 96 B/METROPOLITANO DEL NORTE
CALI-VALLE**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 6 de marzo de 2019.

ARRENDADOR (ES): Nery Cifuentes Delgado
Nombre e identificación: Nery Cifuentes Delgado 27.296.655.

ARRENTATARIO (S): Nayeth Eliana Trujillo Teran.
Nombre e identificación: Nayeth Eliana Trujillo Teran 36750945
Nombre e identificación: Angie Natalia Castano Trujillo 1143967041

Dirección del inmueble: Calle 98B #20-02 Apto 103.

Precio o canon: Trescientos mil pesos Ute. (\$ 300.000)

Avalúo Catastral: (\$)

Término de duración del contrato: un año (1) Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día seis de marzo (06) Mes (Febrero) marzo
Año 2019. (2019.)

El inmueble consta de los servicios de: Agua, Energía y Gas Natural.

Cuyo pago corresponde a: Según Consumo.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en Cali, la suma de trescientos mil pesos Ute (\$ 300.000) dentro de los primeros seis (6) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día seis (06), del mes de (Febrero) marzo del año Dos mil Diecinueve (2019), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato; mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo.



4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o por que incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le correspondía hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a y mayor y vecino de () identificado (a) con mayor y vecino de () identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 15 de mayo del año 2019.

(6), del mes de mayo, del año 2019.

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

Alfredo Cepeda D.
C.C. o NIT No. 27.296.655

Patricia Vinyolo
C.C. o NIT No. 36750945

ARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

Alfredo Cepeda

No. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

FECHA Y LUGAR: Cali, 23/02/2018.

ARRENDADOR: Neidy Cifuentes Delgado.

ARRENDATARIO: Ivan Jesus Cordona.

OBJETO: Conceder un inmueble que consta de: Casa en un segundo piso - Dos habitaciones - un baño - sala comedor.

DIRECCION: Calle 98B No 20-02 Segundo Piso.

LINDEROS: (Los linderos correspondientes a este bien se detallan en la cláusula Décima de este contrato)

CANON: Trescientos quince mil pesos l.e.k.

pesos (\$) 315.000 =)m/te. mensuales, pagaderos dentro de los (15) días de cada periodo

mensual, al arrendador o a su orden

AVALUO CATASTRAL: _____

TERMINO DE DURACIÓN:

FECHA DE INICIACIÓN: Renovación

SERVICIOS DE: Agua, Luz, Acueducto, Gas Natural.

POR CUENTA DE: Arrendatario.

PENA POR INCUMPLIMIENTO: \$ ~

además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y el arrendatario convienen las siguientes: PRIMERA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO

- El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado dentro de las piezas previstas en Calle 98B # 20-2.

m/ta/anga - El canon se reajustará anualmente en la producción máxima que autorice el gobierno, en principio en el 90% del incremento del índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Salvo que la ley lo autorice, no podrá pactarse

un reajuste superior. SEGUNDA.- MORA. La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al

arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. TERCERA DESTINACION - El arrendatario

se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin la

autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir

la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de

requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el arrendatario. CUARTA - ENTREGA - El arrendador se obliga a entregar al

arrendatario el inmueble el día () del mes de de

() junto con los elementos que lo integran, los que se

detallarán en escrito separado o firmado por contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. En el mismo se

determinan los condiciones, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato.

escrito del arrendador. SEXTA. - PREAVISO. - El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley (artículo 15, ley 56 de 1985, inciso final). SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de

_____ (\$ _____)

a título de pena, sin menoscabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C. y 424 del C.P.C. y al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento y el lanzamiento mediante la caución a que se refiere el citado artículo 2035 del C.C. OCTAVA. -

GASTOS. - Los gastos que cause este instrumento serán a cargo del arrendatario. NOVENA. - FIADOR. - Para garantizar al arrendador el cumplimiento de la obligación, el arrendatario tiene como fiador o fiadores.

Angel Arturo Diaz. cc.
Libia Amparo Posada.

quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que este contrae, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe en tal calidad el contrato. DECIMA. - LINDEROS. - Los linderos correspondientes al inmueble que se rinda son:

Para constancia se firma por las partes y el fiador o fiadores el día (veintitrés) del mes de febrero de dieciocho (2018)

ARRENDADOR JUAN CARLOS

ARRENDATARIO Abdul Cepeda

C.C. 16 832 035

C.C. 27296655

FIADOR JUAN JC.

C.C.

ARRENDATARIO

C.C.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA URBANA.

EL ARRENDADOR:

NEIDY CIFUENTES DELGADO C.C. 27.296.655

ARRENDATARIO:

JENIFER PRADA GOMEZ C.C. 1.144.024.827

Entre los suscritos a saber, de una parte, **NEIDY CIFUENTES DELGADO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, identificada con CC. No. 27.296.655, quien obra en su propio nombre y que para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra, **JENIFER PRADA GOMEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali., identificado con CC. No. 1.144.024.827, quien obra en su propio nombre y que para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, quienes de forma conjunta se han de denominar **LAS PARTES**, de común acuerdo manifestamos que hemos celebrado un contrato de arrendamiento de bien inmueble urbano destinado a vivienda, que se regirá por las siguientes cláusulas y las no previstas en ellas las que la Ley disponga.

PRIMERA. OBJETO. EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el uso y el goce del inmueble ubicado en La Calle 98B No. 20-02 ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, inmueble el cual consta de sala comedor, cocina, zona de oficinas, baño, 2 alcobas, cuyo estado se describirá detalladamente en el acta de entrega e inventario que las partes se comprometen a suscribir al momento de la entrega material del inmueble.

SEGUNDO. DURACIÓN. El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de (6) MESES, contado a partir del día en que se suscriba el acta de entrega e inventario, acta la cual se considera parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. PRÓRROGA. Vencido el termino inicial, o el de la respectiva prórroga, y si con anticipación de UN (1) mes ninguna de las partes ha comunicado a la otra su decisión de dar por terminado el contrato, por medio un escrito o verbalmente, el contrato se entiende prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos de 6 meses. Durante la vigencia de las prórrogas subsistirán todas las garantías y estipulaciones acordadas en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTE. En caso de prórroga, el canon pactado continuará aplicándose, con un ajuste equivalente al Índice de Precios al Consumidor IPC, certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

TERCERÁ. CANON DE ARRENDAMIENTO. El canon de arrendamiento mensual que EL ARRENDATARIO cancelará a EL ARRENDADOR será la suma de \$360.000 (TRESCIENTOS SESESTA MIL PESOS M/cte), los cuales se cancelarán de forma anticipada 5 días máximo después del vencimiento del arriendo pactado, por medio de consignación a una cuenta bancaria que EL ARRENDADOR tiene habilitada para este tipo de operaciones en la **CUENTA DE AHORROS BANCO DE BOGTA No. 134-07718-9 a nombre de NEIDY CIFUENTES DELGADO**, que se realizará directamente a EL ARRENDADOR

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de mora en el pago del canon de arrendamiento se aplicará la tasa máxima legal permitida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La mera tolerancia de EL ARRENDADOR de recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta cláusula no podrá entenderse como animo de EL ARRENDADOR de modificar el término establecido en este contrato para el pago del canon.

CUARTA. ENTREGA. EL ARRENDATARIO en la fecha de suscripción y firma del presente documento declara recibir el inmueble de manos de EL ARRENDADOR en buen estado, de conformidad con el inventario

QUINTA. DESTINACIÓN. EL ARRENDATARIO, durante la vigencia del contrato destinará el inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso EL ARRENDATARIO podrá sub arrendar o ceder en todo o en parte este contrato de arrendamiento, so pena que EL ARRENDADOR pueda dar por terminado válidamente el contrato de forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna a favor de EL ARRENDATARIO y podrá exigir la devolución del inmueble sin necesidad de ningún requerimiento previo por parte de la ARREDADORA; igualmente EL ARRENDATARIO se abstendrá de guardar o permitir que dentro del inmueble pernocte elementos inflamables, tóxicos, insalubres o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble.

PARÁGRAFO. EL ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal B del párrafo del artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia EL ARRENDATARIO se obliga a no usar el inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinarán el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias psicotrópicas prohibidas por la legislación penal colombiana, EL ARRENDATARIO faculta a LA ARRENDADOR para que directamente o a través de sus funcionarios o dependientes debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.

SEXTA. SERVICIOS PUBLICOS. EL ARRENDATARIO pagará oportunamente los servicios públicos del inmueble desde la fecha que inicie el arrendamiento hasta la restitución del inmueble. Si EL ARRENDATARIO no paga los servicios públicos a su cargo EL ARRENDADOR podrá hacerlo para evitar que los servicios sean suspendidos. El incumplimiento de EL ARRENDATARIO en el pago oportuno de los servicios públicos del inmueble se tendrá como incumplimiento del contrato y EL ARRENDATARIO deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable a EL ARRENDADOR las sumas que por este concepto haya tenido que pagar EL ARRENDADOR, pago que deberá hacerse de manera inmediata por la parte ARRENDATARIA contra la presentación de las facturas correspondientes por parte de EL ARRENDADOR. No obstante, lo anterior EL ARRENDADOR podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo de EL ARRENDATARIO, sin que por ello EL ARRENDATARIO pueda alegar responsabilidad de EL ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ARRENDATARIO declara que ha recibido en buen estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para su uso de los servicios públicos del inmueble y se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito de EL ARRENDADOR y que responderá por los daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ARRENDATARIO reconoce que EL ARRENDADOR en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos,

del inmueble, EL ARRENDATARIO reclamará directamente a las empresas de servicios públicos correspondientes y no a EL ARRENDADOR.

SÉPTIMA. RESTITUCIÓN. Vencido el término del contrato de arrendamiento EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a EL ARRENDADOR en las mismas condiciones que lo recibió, tal y como lo señala el acta de entrega e inventario suscrita por las partes, la cual se considera parte integral del contrato. Adicionalmente EL ARRENDATARIO entregará a EL ARRENDADOR los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto del pago de servicios públicos del inmueble, correspondientes a los últimos tres meses, debidamente cancelados por EL ARRENDATARIO. En caso que EL ARRENDATARIO haya solicitado servicios adicionales, tales como internet, televisión, teléfono, entre otros, además de los recibos de pago de dichos servicios por el término antes mencionado, deberá entregar a EL ARRENDADOR la carta de cancelación de dichos servicios con sello de recibido por parte de la empresa prestadora del servicio. Dichas facturas serán entregadas en el domicilio de EL ARRENDADOR con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del inmueble a EL ARRENDADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para garantizar el pago de los servicios del inmueble del último mes del término del contrato, EL ARRENDATARIO entregará a EL ARRENDADOR una suma de dinero equivalente Ciento cincuenta mil pesos Mcte. (\$150.000)

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante, lo anterior EL ARRENDADOR podrá negarse a recibir el inmueble cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el arrendatario cumpla con lo correspondiente.

OCTAVA. REPARACIONES Y MEJORAS. Los daños que se ocasionen al inmueble imputable a EL ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por él mismo. Igualmente, el arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

PARÁGRAFO. EL ARRENDATARIO se abstendrá de hacer mejoras en el inmueble sin permiso previo y escrito de EL ARRENDADOR. Las mejoras que se hagan serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna AL ARRENDATARIO por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que EL ARRENDADOR lo exija por escrito, a lo que EL ARRENDATARIO accederá inmediatamente a su costo dejando el inmueble en el mismo estado en que lo recibió de manos de EL ARRENDADOR, salvo por el deterioro natural del uso legítimo.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones de EL ARRENDATARIO, entre otras, las siguientes:

1. Cancelar el canon de arrendamiento en la fecha acordada.
2. Efectuar los reajustes al canon de arrendamiento en los términos que se pactan en el presente contrato, si llegaren a causarse.
3. Cancelar en su debido momento las facturas de venta de los servicios públicos de agua y energía, gas, así como también de los demás servicios que llegare a instalarse en el inmueble.
4. Conservar el inmueble en las condiciones que se recibe, salvo el deterioro normal que sufra

5. Dar aviso oportunamente a EL ARRENDADOR de los daños que sufra el inmueble y que ponga en peligro la construcción del mismo.
6. Restituir el inmueble a EL ARRENDADOR al vencimiento del término del contrato o a la terminación anticipada del mismo en los eventos establecidos en este contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro derivado del ordinario uso del inmueble.
7. Permitir a EL ARRENDADOR realizar visitas al inmueble entregado en calidad de arrendamiento cuando las partes hayan acordado el día y la hora de la visita, las cuales se deberán realizar en días y horas hábiles.
8. Las demás obligaciones que sean usuales para este tipo de contratos, así como también las señaladas en Código Civil.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. Serán obligaciones de EL ARRENDADOR, las siguientes:

1. Entregar el inmueble arrendado libre de toda perturbación en el goce del mismo.
2. Recibir el inmueble a la terminación del presente contrato según lo señalado en el acta de entrega.
3. Entregar el inmueble libre de cualquier gravamen o limitación al uso.
4. Cancelar los impuestos que se generen o causen con ocasión de la propiedad, tales como impuesto predial, valorización, etc.

DÉCIMO PRIMERO. CESION Y SUBARRIENDO. El presente contrato se entiende celebrado en consideración a la naturaleza misma de las partes, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a ningún título, ni total ni parcialmente, sin la previa autorización expresa y escrita de la parte cedida.

DÉCIMA SEGUNDO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato de arrendamiento puede darse por terminado, entre otras, por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo pactado.
2. De común acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento de una, varias o todas las obligaciones contenidas en el presente documento.
4. Si EL ARRENDADOR o EL ARRENDATARIO son vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades.
5. Si EL ARRENDADOR o EL ARRENDATARIO son incluidos en listas y bases de datos de carácter público para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
6. Si EL ARRENDADOR o EL ARRENDATARIO son condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos descritos en el literal anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. INCUMPLIMIENTO Y RESTITUCIÓN. El incumplimiento de EL ARRENDATARIO a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales facultan a EL ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones simultáneamente o en el orden que ella elija:

1. Declarar terminado este contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial o extrajudicialmente,
2. Exigir o perseguir a través de cualquier medio judicial o extrajudicialmente, a EL ARRENDATARIO en el monto de los perjuicios resultantes del

incumplimiento, así como también de la cláusula penal pactada en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Son causales de terminación del contrato de forma unilateral por parte de EL ARRENDADOR las previstas en la Ley 820 de 2003 y por parte de EL ARRENDATARIO las consagradas en la misma Ley. No obstante lo anterior, las partes en cualquier momento y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. (Incumplimiento en el canon de arrendamiento, utilización del bien para actividades ilícitas, daños al bien, etc)

DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan en fijar una sanción a cargo de la parte que no cumpla alguna o algunas de las obligaciones consagradas en este contrato, por un valor equivalente a medio (1/2) cánones de arrendamiento en el momento en que se presente dicho incumplimiento a favor de la otra parte, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se hará exigible y prestará merito ejecutivo sin necesidad de declaraciones judiciales, constitución en mora o de requerimiento alguno por parte del beneficiario de la misma, a los cuales se renuncia de manera expresa por las partes y sin perjuicio del cobro del canon y demás obligaciones e indemnizaciones que se generen con el contrato o como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. ABANDONO. EL ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable sin reserva alguna a EL ARRENDADOR para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble en el evento en que por cualquier causa o circunstancia el inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que a la exposición al riesgo sea tal que amanece la integridad física del bien o la seguridad de los demás moradores de la casa.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes:

EL ARRENDATARIO. JENIFER PRADA GOMEZ – CC 1144024827

Dirección residencia:

Dirección trabajo: CRA 28D7 #120ª-105

Teléfono residencia: 23759671-3184699085

EL ARRENDATARIO. VICENTE PRADA – C.C. 14955540

- EL ARRENDADOR.

Dirección: NEIDY CIFUENTES DELGADO – CC 27.296.655

Celular: 3132970856

Persona de contacto: Vladimir Cifuentes Delgado

Celular:3053631898

Cualquier notificación se entenderá perfeccionada si se dirige a las mencionadas direcciones, por lo tanto, cualquier cambio de éstas deberá previamente comunicarse a la otra parte por escrito, para que pueda surtir plenos efectos.

DÉCIMA SÉXTA. VALIDEZ. El presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito, suscrito por las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO. EL ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta mérito ejecutivo, según el artículo 488 del C.P.C. para exigir de LA ARRENDATARIA a favor de EL ARRENDADOR el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por EL ARRENDATARIO, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de sus obligaciones a su cargo en virtud de la Ley o de este contrato, las sumas causadas y no pagadas por EL ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos del inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por EL ARRENDATARIO, para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento de EL ARRENDATARIO hecha por EL ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por EL ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR declaran que para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

DECIMA NOVENA. Los títulos con las que se enuncia cada cláusula son meramente ilustrativos y no limitan el alcance del texto que las desarrolla.

El presente contrato se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal con destino a cada una de las partes, a los dos (26) días del mes de Octubre de 2019.

Huellas Dactilares

EL ARRENDATARIO

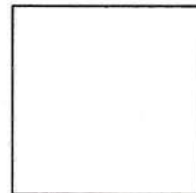
Jenifer Prada Gomez

JENIFER PRADA GOMEZ – CC 1144024827



EI ARRENDATARIO

VICENTE PRADA – C.C. 14955540



FIRMA DEL FIADOR – C.C.

Jail D.



EL ARRENDADOR.

Neidy Cifuentes Delgado

NEIDY CIFUENTES DELGADO – CC 27296655



MINERVA

pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble



6. La violación por el arrendatario de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El arrendador, con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble. 8. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte del arrendatario: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario. 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al arrendatario por la Ley o el contrato. 4. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) ARRENDATARIO (S), la indemnización de perjuicios, bastando para ello, la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (art. 6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de: **DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION:** En todos los casos en los cuales el arrendador deba indemnizar al arrendatario, éste no podrá ser privado del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte del arrendador. **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de , identificado (a) con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste. **DECIMA CUARTA.-** El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día Veinticinco (25), del mes de Enero del año Dos mil dieciocho (2018).

ARRENDADOR

Alfredo Cifuentes D.
C.C. o NIT. No. 27296655

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

Selober Wilson Gómez R.
C.C. o NIT. No. 15812359

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.



Republica de Colombia
Notaria Unica La Union Nario
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

La Union (N) 12 AGO 2021

Ante el suscrito Notario Unico del Circulo comparecio Gelder
Nilson Gomez Rivas

C.C. No 1583759 Quien declara expresamente que el
contenido del presente documento, el cual consta de 2 folios
(s) es cierto y que la firma puesta en este documento es la suya

Gelder Nilson Gomez R.
Firma Interesado



Rhudy Celis D.
27294655

